

**Número 15.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día seis de septiembre del año dos mil doce.**

SEÑORES ASISTENTES

Presidenta

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero

Tenientes de Alcalde

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D<sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos

D. Oscar Curtido Naranjo

D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Laynez Bernal

Concejales

D. Francisco Corbeto Carrasco

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Carvajal Solano

D. Francisco Laynez Martín

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Sánchez Moreno

D<sup>a</sup> Ana Luna Peña

D. Antonio Izquierdo Sánchez

D. Francisco del Olmo Fernández

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

D. José Javier Ruiz Arana

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Leonor Varela Rodríguez

D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos

D. Felipe Márquez Mateo

D. Antonio Franco García

D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventora Acctal.

D<sup>a</sup> Inmaculada Rodríguez Lopez

Secretaria Acctal.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Villanueva Ruiz-Mateos

En la Villa de Rota, siendo las once horas y tres minutos del día seis de septiembre del año dos mil doce, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión, siendo las once horas y trece minutos, la Interventora Acctal., D<sup>a</sup> Inmaculada Rodríguez López, y justificándose la ausencia del Concejel D. Juan Antonio Liaño Pazos.

Abierta la sesión, fueron dado a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO UNICO.- PROPUESTA DE LA SRA. PRESIDENTA, PARA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO GENERAL 2012 Y SUS CORRESPONDIENTES PLANTILLAS Y RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO.**

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de agosto del año 2012, al punto 2º, conoce propuesta de la Sra. Presidenta, para resolución de alegaciones presentadas y aprobación, en su caso, del Presupuesto General 2012 y sus correspondientes plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORIA**, es decir, con el **VOTO A FAVOR** de la Sra. Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero, de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, D. Oscar Curtido Naranjo y D. Francisco Corbeto Carrasco, en sustitución de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS**, D. Lorenzo Sánchez Alonso y de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Laynez Bernal, y **LA ABSTENCIÓN** de la representante del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico y del representante del **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, CONVOCATORIA POR ANDALUCIA**, D. Antonio Franco García, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la propuesta de la Sra. Presidenta, para resolución de alegaciones presentadas y aprobación, en su caso, del Presupuesto General 2012 y sus correspondientes plantillas y relaciones de puestos de trabajo, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

A continuación, se conoce la propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidente del siguiente tenor literal:

“D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Eva Corrales Caballero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota, a la Corporación Plenaria tiene el honor de exponer:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de julio de dos mil doce, al punto 5º, con el voto a favor de los Grupos Municipales del Partido Popular y de Roteños Unidos, los votos en contra de los Grupos Municipales Socialista y del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y una abstención por ausencia, aprobó por mayoría el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.012, y sus correspondientes plantillas y relaciones de puestos de trabajo de personal, exponiéndose al público, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 143 del día 27 de julio de 2.012 y en los tablones de anuncios municipales, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ampliándose posteriormente dicho plazo de exposición por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2.012, anunciándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia número 151 del día 8 de agosto de 2.012 y en los tablones de anuncios, por lo que el plazo de exposición ha finalizado el día 27 de agosto de 2.012.

Durante el plazo de exposición al público, se han presentado las siguientes alegaciones:

- De D. Antonio Franco García, como Portavoz y Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes Convocatoria por Andalucía Rota, presentada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 30 de julio de 2.012, con el número de entrada 2012/18185.
- De D. Antonio Franco García, como Portavoz y Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes Convocatoria por Andalucía Rota, presentada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 30 de julio de 2.012, con el número de entrada 2012/18186.
- De D<sup>a</sup>. Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, presentada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 20 de agosto de 2.012, con el número de entrada 2012/19462.

En cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procede resolver las reclamaciones presentadas por parte del Pleno de la Corporación en el plazo de un mes.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con relación a las dos primeras reclamaciones presentadas por D. Antonio Franco García, como Portavoz y Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes Convocatoria por Andalucía Rota.

Con respecto a la reclamación presentada por dicho Grupo relativa a la inclusión en el Presupuesto de la adquisición de la Casa-Museo, y sin perjuicio del informe de Intervención sobre los aspectos legales y económicos de la misma, se considera desde un punto de vista político que no es procedente por los siguientes motivos:

- Con la adquisición de la Casa-Museo este equipo de gobierno pretende realizar una apuesta decidida por la cultura, manteniendo para la localidad el único Museo del que disponemos actualmente. Si el Ayuntamiento no hubiera actuado decisivamente, la Casa-Museo hubiera pasado a manos de una entidad bancaria, perdiéndose inevitablemente su condición de Museo.
- La valoración del inmueble por parte de técnico municipal asciende a unos seiscientos mil euros, siendo así que la cantidad en que el Ayuntamiento adquiere el mismo es de trescientos sesenta mil euros, por lo que supone una oportunidad única de adquirir este inmueble por un precio bastante inferior al de mercado.
- Desde un punto de vista financiero se considera que es una operación acertada, pues la adquisición del inmueble se financia con la venta de aparcamientos municipales, reinvertiendo en nuevo patrimonio municipal las cantidades que se enajenen. El Ayuntamiento mantiene pues intacto el valor de su patrimonio, evitando su despatrimonialización.
- La intención de este equipo de gobierno es la de adquirirlo mediante una operación de lease-back a 10 años, facilitando su pago por parte de este Ayuntamiento.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General, por el Área de Personal y por la Intervención Municipal, así como la Diligencia de la Oficina de Atención al Ciudadano, con relación a la tercera reclamación presentada por D<sup>a</sup>. Esther Ceballos-Zúñiga Liaño.

Y de conformidad con los fundamentos expuestos en esta Propuesta y en los informes emitidos, propone a la Corporación Plenaria la adopción de los siguientes acuerdos:

**1º.- Desestimar las siguientes reclamaciones presentadas:**

-De D. Antonio Franco García, como Portavoz y Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes Convocatoria por Andalucía Rota, presentada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 30 de julio de 2.012, con el número de entrada 2012/18185, por entender que el Presupuesto de ingresos no está inflado y que las previsiones realizadas en los conceptos de compensaciones de beneficios fiscales y enajenación de aparcamientos son correctas, incluso pudieran considerarse en algunos casos que están estimadas a la baja, no afectando por tanto negativamente al Remanente de Tesorería.

-De D. Antonio Franco García, como Portavoz y Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes Convocatoria por Andalucía Rota, presentada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 30 de julio de 2.012, con el número de entrada 2012/18186, por entender que los ingresos que financian el Museo corresponden a estimaciones correctas, que el gasto se ajusta al Plan Económico Financiero y de Saneamiento, así como al Plan de ajuste municipal y finalmente por los motivos que han sido expuestos anteriormente.

-De D<sup>a</sup>. Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, presentada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 20 de agosto de 2.012, con el número de entrada 2012/19462, por entender que el Presupuesto General y sus plantillas y relaciones de puestos de trabajo del personal, cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente y han seguido la tramitación correspondiente

2º.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.012 que ha sido presentado y aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el día 18 de julio de 2.012, al punto 5º, en el que se integran los siguientes Presupuestos y Estados de previsión:

- Presupuesto municipal de la Administración general del propio Ayuntamiento.
- Presupuestos de los organismos autónomos
  - Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.
  - Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.
  - Fundación Municipal para el Turismo y Comercio.
  - Organismo Autónomo de Recaudación.
- Estados de previsión de las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal:
  - Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA)
  - Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA)

- Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA)
- Servicios Asistenciales de proximidad, Empresa Municipal S.A.U. (SAPEMSA)
- Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.

3º.- Aprobar las Bases de Ejecución propuestas para el ejercicio 2.012.

4º.- Aprobar las plantillas del personal y relaciones de puestos de trabajo del Ayuntamiento, de las fundaciones municipales y del organismo autónomo de recaudación, que comprenden todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, eventuales y personal laboral, así como las modificaciones propuestas a las mismas.

5º.-Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que figuran en las Memorias de los Presupuestos del Ayuntamiento, de las Fundaciones Municipales y del Organismo Autónomo de Recaudación.

6º.- A los efectos del artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las modificaciones de créditos efectuadas sobre los Presupuestos prorrogados se entenderán hechas sobre los presupuestos definitivos, salvo las modificaciones por transferencias de créditos y las generaciones de créditos números 1/13 del Presupuesto del Ayuntamiento, 1 /2 del Presupuesto de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, 1 /2, del Presupuesto de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultural y el Deporte, 1 /1 del Presupuesto de la Fundación de Turismo y Comercio y 1 /1 del Organismo Autónomo de Recaudación, que se consideran incluidas en los créditos iniciales, procediéndose a anular las mismas.

Es cuanto tiene a bien exponer.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime procedente.”

Igualmente se conoce el resumen por capítulos del Presupuesto General y de cada uno de los Presupuestos que lo integran, así como las plantillas del personal del Ayuntamiento y sus organismos autónomos dependientes:

#### **RESUMEN PRESUPUESTOS**

#### **A) PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO:**

##### ESTADO DE GASTOS

--	--

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS PERSONAL	12,221,750.0
2	GASTOS CORR.BIENES Y SERVICIOS	6,908,500.00
3	GASTOS FINANCIEROS	2,384,330.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,075,350.00
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>29,589,930.0</b>
6	INVERSIONES REALES	3,721,370.68
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,177,656.47
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>4,899,027.15</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>34,488,957.1</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	35,000.00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1,833,290.31
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1,868,290.31</b>
	<b>TOTALES ESTADO DE GASTOS</b>	<b>36,357,247.4</b>

## ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	15,945,300.0
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	25,000.00
3	TASAS, PRECIOS PÚBL.Y OTROS INGR.	5,914,820.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,982,460.00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1,063,100.00
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>31,930,680.0</b>
6	ENAJ. INVER. REALES	3,247,485.56
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,036,954.44
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>4,284,440.00</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>36,215,120.0</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	35,000.00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12,090,448.3
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>12,125,448.3</b>
	<b>TOTALES ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>48,340,568.3</b>

**B) PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:****FUNDACIÓN DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

## ESTADO DE GASTOS

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS PERSONAL	448.500,00
2	GASTOS CORR.BIENES Y SERVICIOS	1.356.250,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.200,00
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.811.000,00</b>
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.811.000,00</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>6.000,00</b>

<b>TOTALES ESTADO DE GASTOS</b>	<b>1.817.000,00</b>
---------------------------------	---------------------

## ESTADO DE INGRESOS

<b>CAP</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGR.	925,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.717.525,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	92.550,00
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.811.000,00</b>
6	ENAJ. INVER. REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.811.000,00</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>6.000,00</b>
	<b>TOTALES ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>1.817.000,00</b>

## FUNDACIÓN PARA LA JUVENTUD, LA CULTURA Y EL DEPORTE.

## ESTADO DE GASTOS

<b>CAP</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
1	GASTOS PERSONAL	502.950,00
2	GASTOS CORR. BIENES Y SERVICIOS	871.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	177.200,00
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.552.000,00</b>
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.552.000,00</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>6.000,00</b>
	<b>TOTALES ESTADO DE GASTOS</b>	<b>1.558.000,00</b>

## ESTADO DE INGRESOS

<b>CAP</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGR.	59.080,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.478.520,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	14.400,00
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.552.000,00</b>
6	ENAJ. INVER. REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.552.000,00</b>

8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>6.000,00</b>
<b>TOTALES ESTADO DE INGRESOS</b>		<b>1.558.000,00</b>

**FUNDACIÓN PARA EL TURISMO Y COMERCIO.**ESTADO DE GASTOS

<b>CAP</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
1	GASTOS PERSONAL	125.575,00
2	GASTOS CORR.BIENES Y SERVICIOS	70.150,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.225,00
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>202.000,00</b>
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>0,00</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>202.000,00</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>4.000,00</b>
<b>TOTALES ESTADO DE GASTOS</b>		<b>206.000,00</b>

ESTADO DE INGRESOS

<b>CAP</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGR.	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	201.998,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2,00
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>202.000,00</b>
6	ENAJ. INVER. REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>0,00</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>202.000,00</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>4.000,00</b>
<b>TOTALES ESTADO DE INGRESOS</b>		<b>206.000,00</b>

**ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN.**ESTADO DE GASTOS

<b>CAP</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
1	GASTOS PERSONAL	308.600,00
2	GASTOS CORR.BIENES Y SERVICIOS	37.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.720,00



4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.080,00
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>348.600,00</b>
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>348.600,00</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>4.000,00</b>
	<b>TOTALES ESTADO DE GASTOS</b>	<b>352.600,00</b>

## ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGR.	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	348.250,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	350,00
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>348.600,00</b>
6	ENAJ. INVER. REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>348.600,00</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>4.000,00</b>
	<b>TOTALES ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>352.600,00</b>

**C) ESTADOS DE PREVISION DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL INTEGRO MUNICIPAL:**

AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (A.R.E.M.S.A.)

## ESTADO DE GASTOS

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS PERSONAL	3.421.521,10
2	GASTOS CORR. BIENES Y SERVICIOS	5.469.399,17
3	GASTOS FINANCIEROS	160.383,69
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	63.205,85
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>9.114.509,81</b>
6	INVERSIONES REALES	247.564,11
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	337.153,38
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>584.717,49</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>9.699.227,30</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTALES ESTADO DE GASTOS</b>	<b>9.699.227,30</b>

## ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGR.	7.434.112,74
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.005.909,63
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.640,82
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>9.451.663,19</b>
6	ENAJ. INVER. REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	247.564,11
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>247.564,11</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>9.699.227,30</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTALES ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>9.699.227,30</b>

## SOCIEDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO, S.A.

## ESTADO DE GASTOS

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS PERSONAL	462.079,09
2	GASTOS CORR. BIENES Y SERVICIOS	52.794,46
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.350,00
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>547.223,55</b>
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	270.250,00
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>270.250,00</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>817.473,55</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTALES ESTADO DE GASTOS</b>	<b>817.473,55</b>

## ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGR.	42.489,80
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	504.733,75
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>547.223,55</b>
6	ENAJ. INVER. REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	270.250,00
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>270.250,00</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>817.473,55</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00

9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>0,00</b>
<b>TOTALES ESTADO DE INGRESOS</b>		<b>817.473,55</b>

**SOCIEDAD URBANÍSTICA DE ROTA, S.A. (S.U.R.S.A.)**

ESTADO DE GASTOS

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS PERSONAL	423.017,35
2	GASTOS CORR.BIENES Y SERVICIOS	258.109,22
3	GASTOS FINANCIEROS	2.478,60
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.000,00
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>783.605,17</b>
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>0,00</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>783.605,17</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>0,00</b>
<b>TOTALES ESTADO DE GASTOS</b>		<b>783.605,17</b>

ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBL.Y OTROS INGR.	171.253,36
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	410.093,73
5	INGRESOS PATRIMONIALES	202.258,08
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>783.605,17</b>
6	ENAJ. INVER. REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>0,00</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>783.605,17</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>0,00</b>
<b>TOTALES ESTADO DE INGRESOS</b>		<b>783.605,17</b>

**SERVICIOS ASISTENCIAS DE PROXIMIDAD EMPRESA MUNICIPAL, S.A.U. (SAPEMSA)**

ESTADO DE GASTOS

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS PERSONAL	0,00
2	GASTOS CORR.BIENES Y SERVICIOS	583.943,57
3	GASTOS FINANCIEROS	3.396,92
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>587.340,49</b>
6	INVERSIONES REALES	12.940,71

7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>12.940,71</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>600.281,20</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTALES ESTADO DE GASTOS</b>	<b>600.281,20</b>

## ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGR.	90.975,52
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	496.364,97
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>587.340,49</b>
6	ENAJ. INVER. REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.940,71
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>12.940,71</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>600.281,20</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTALES ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>600.281,20</b>

## CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO TORRE DE LA MERCED, S.L.U.

## ESTADO DE GASTOS

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS PERSONAL	170.819,70
2	GASTOS CORR. BIENES Y SERVICIOS	55.612,13
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>226.431,83</b>
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>226.431,83</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTALES ESTADO DE GASTOS</b>	<b>226.431,83</b>

## ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGR.	226.431,83
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00

5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>226.431,83</b>
6	ENAJ. INVER. REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>226.431,83</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTALES ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>226.431,83</b>

**D) PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO:**

ESTADO DE GASTOS

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS PERSONAL	18.084.812,24
2	GASTOS CORR.BIENES Y SERVICIOS	13.416.316,41
3	GASTOS FINANCIEROS	2.552.459,21
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.235.009,91
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>35.288.597,77</b>
6	INVERSIONES REALES	3.341.688,19
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.254.305,03
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>4.595.993,22</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>39.884.590,99</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	55.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.833.290,31
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.888.290,31</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>41.772.881,30</b>

ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	15.945.300,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	25.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGR.	11.521.392,75
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.919.254,14
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.384.300,90
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>37.795.247,79</b>
6	ENAJ. INVER. REALES	3.247.485,56
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.036.954,44
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>4.284.440,00</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>42.079.687,79</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	55.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.090.448,33
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>12.145.448,33</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>54.225.136,12</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL****AÑO 2.012**Provincia: **Cádiz**Corporación: **Ayuntamiento de Rota**Nº Código Territorial: **11030****PRESUPUESTO MUNICIPAL****A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

<u>Denominación de las Plazas</u>	<u>Nº de Plazas</u>	<u>Grupo</u>	<u>Escala</u>	<u>Subescala</u>	<u>Clase</u>	<u>Categoría</u>	<u>Observaciones</u>
Secretario General	1	A1	Habil. Nacional	Secretaría		Superior	
Interventor	1	A1	Habil. Nacional	Intervención-Tesorería		Superior	
Tesorero	1	A1	Habil. Nacional	Intervención-Tesorería			
Oficial Mayor	1	A1	Habil. Nacional	Secretaría		Superior	
Técnico Admón. General	1	A1	Admón. General	Técnica			
Técnico de Gestión	8	A2	Admón. General	De Gestión			
Administrativo	18	C1	Admón. General	Administrativa			
Auxiliar de Admón. General	28	C2	Admón. General	Auxiliar			
Conserje	8	E	Admón. General	Subalterna			
Arquitecto	1	A1	Admón. Especial	Técnica			Técnicos Superiores
Técnico Admón. Especial	1	A1	Admón. Especial	Técnica			Técnicos Superiores

Letrado Asesor	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Superiores
Psicólogo	2	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Superiores
Técnico Sanitario	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Superiores
Arquitecto Técnico	3	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Medios
Ingeniero Técnico Industrial	2	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Medios
Asistente Social	3	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Medios
Encargado de Archivo	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Medios
Educador	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Medios
Delineante	1	C1	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Auxiliares

<u>Denominación de las Plazas</u>	<u>Nº de Plazas</u>	<u>Grupo</u>	<u>Escala</u>	<u>Subescala</u>	<u>Clase</u>	<u>Categoría</u>	<u>Observaciones</u>
Inspector Policía	2	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares		
Subinspector Policía	7	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares		
Oficial Policía	7	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares		
Guardia Policía Local	59	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares		
Inspector de Arbitrios	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar Residencia Ancianos	4	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar Sanitario	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar O.M.I.C.	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Encargado Polivalente Fiestas	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar Ayuda a Domicilios	4	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar de Servicios Sociales	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar de Fomento	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar de Gestión/Recaudación	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar de Tesorería	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar de Aula Educación Especial	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar de Vivienda	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar de Protocolo	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar Inspeccion Disciplina Urb.	3	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		

Tramitador	4	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Encargado de Compras	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Inspector Servicios Mples.	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Oficial Especializado de Fiestas	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Ayudante Encargada Guardería	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Recaudador	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Recaudador-Notificador	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Notificador	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Conserje-Enterrador	2	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Oficial Electricista	4	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial	
Oficial Albañil	5	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial	
Oficial Herrero	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial	
Oficial Mantenimiento	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial	
Jardinero	3	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial	
Conductor Mecánico	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial	
Conductor	4	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial	
Ayudante Carpintero	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Ayudante	
Ayudante Jardinero	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Ayudante	
Operario Servicio Alumbrado	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario	
Peón de Obras	3	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario	
Operario Especializado de Fiestas	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario	
	Nº de						
<u>Denominación de las Plazas</u>	<u>Plazas</u>	<u>Grupo</u>	<u>Escala</u>	<u>Subescala</u>	<u>Clase</u>	<u>Categoría</u>	<u>Observaciones</u>
Operario Limpieza (Mercado)	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario	
Operario Limpieza	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario	
Limpiadora	7	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario	
Limpiadora 70% dedicación	2	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario	



**B) PERSONAL LABORAL FIJO**

<u>Denominación de las Plazas</u>	<u>Núm. de plazas</u>	<u>Titulación exigida</u>	<u>Observaciones</u>
Arquitecto Técnico	1	Arquitecto Técnico	
Delineante	1	Delineante	
Coordinadora Residencia de Ancianos	1	Bachiller o equivalente	
Capataz de Vías y Obras	1	Graduado Escolar o equivalente	
Oficial Mecánico	1	Graduado Escolar o equivalente	
Capataz de Parques y Jardines	1	Graduado Escolar o equivalente	
Auxiliar de Clínica	1	Graduado Escolar o equivalente	
Oficial de Servicios Generales	1	Graduado Escolar o equivalente	
Conductor	1	Graduado Escolar o equivalente	
Limpiadora	5	Certificado de Escolaridad	
Peón de limpieza	1	Certificado de Escolaridad	
Peón Electricista	1	Certificado de Escolaridad	
Ayudante Estaciones Elevadoras	1	Certificado de Escolaridad	
Peones de Fiestas/Playas	2	Certificado de Escolaridad	
Encargada Servicios de Playa	2	Certificado de Escolaridad	
Limpiadora Servicios de Playa	6	Certificado de Escolaridad	
Operario Depuradora	1	Certificado de Escolaridad	

**C) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL**

<u>Denominación de las Plazas</u>	<u>Núm. de plazas</u>	<u>Características</u>	<u>Observaciones</u>
Jefe de Gabinete	1	Jefe del Gabinete de la Alcaldía	
Secretaria	1	Secretaria de Alcaldía	

<u>Denominación de las Plazas</u>	<u>Núm. de plazas</u>	<u>Características</u>	<u>Observaciones</u>
Secretaria	1	Secretaria de Alcaldía (4 horas)	
Secretaria	1	Secretaria Delegación Hacienda	
Coordinador	1	Coordinador Gabinete de Prensa	
Secretaria	1	Secretaria Gabinete de Prensa	
Secretaria	1	Secretaria Corporación	
Secretaria	1	Secretaria Urbanismo	

Número total de Funcionarios de Carrera **231**

Número total de Personal Laboral Fijo **28**

Número total de Funcionarios de Empleo Eventual **8**

## **ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN**

### **PLANTILLA DE PERSONAL**

**AÑO 2.012**

Nº Código Territorial: **11030**

**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

<u>Denominación de las Plazas</u>	<u>Nº de Plazas</u>	<u>Grupo</u>	<u>Escala</u>	<u>Subescala</u>	<u>Clase</u>	<u>Categoría</u>	<u>Observaciones</u>
Asesor Jurídico Tesorería/Recaudación	1	A1	Admón. Especial	Técnica		Técnicos Superiores	
Técnico de Gestión	1	A2	Admón. Especial	Técnica		De Gestión	
Administrativo de Admón. General	1	C1	Admón. General	Administrativa			
Jefe de la Recaudación	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales		Plazas de Cometidos Especiales	
Auxiliar Administrativo	2	C2	Admón. General	Auxiliar			
Auxiliar de Recaudación	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales		Plazas de Cometidos Especiales	
Auxiliar de Caja	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales		Plazas de Cometidos Especiales	
Notificador	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales		Plazas de Cometidos Especiales	

Número total de Funcionarios de Carrera **9**

**FUNDACIÓN DE PLAYAS, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**  
**PLANTILLA DE PERSONAL**  
**AÑO 2.012**

Provincia: **Cádiz**  
Nº Código Territorial: **11030**

Corporación: **Ayu**

**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

<u>Denominación de las Plazas</u>	<u>Nº de Plazas</u>	<u>Grupo</u>	<u>Escala</u>	<u>Subescala</u>	<u>Clase</u>	<u>Categoría</u>	<u>Observaciones</u>
Auxiliar de Admón. General	2	C2	Admón. General	Auxiliar			

**B) PERSONAL LABORAL FIJO**

<u>Denominación de las Plazas</u>	<u>Núm. de plazas</u>	<u>Titulación exigida</u>	<u>Observaciones</u>
Técnico de Medio Ambiente	1	Licenciatura	
Operario de playas/tractorista	1	Certificado de Escolaridad	
Peones de Fiestas/Playa	6	Certificado de Escolaridad	

**C) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL**

<u>Denominación de las Plazas</u>	<u>Nº de Plazas</u>	<u>Características</u>	<u>Observaciones</u>
Inspector	1	Inspector de Medio Ambiente	
Responsable Servicio de Playas	1	Responsable Servicio de Playa	

Número total de Funcionarios de Carrera	<b>2</b>
Número total de Personal Laboral Fijo	<b>8</b>
Número total de Funcionarios de Empleo Eventual	<b>2</b>

# FUNDACIÓN DE TURISMO Y COMERCIO

## PLANTILLA DE PERSONAL

AÑO 2.012

Provincia: **Cádiz**

Corporación: **Ayuntamiento de Rota**

Nº Código Territorial: **11030**

### **B) PERSONAL LABORAL FIJO**

<u>Denominación de las Plazas</u>	<u>Núm. de plazas</u>	<u>Titulación exigida</u>	<u>Observaciones</u>
Técnico de Turismo	1	Diplomatura	
Auxiliar de Turismo	1	Auxiliar de Turismo	

### **C) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL**

<u>Denominación de las Plazas</u>	<u>Núm. de plazas</u>	<u>Características</u>	<u>Observaciones</u>
Secretario	1	Secretario de Comercio	

Número total de Personal Laboral Fijo

**2**

Número total de Funcionarios de Empleo Eventual

1

**FUNDACION DE DEPORTES, JUVENTUD Y CULTURA**  
**PLANTILLA DE PERSONAL**  
**AÑO 2.012**

Provincia: **Cádiz**

Nº Código Territorial: **11030**

**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

<u>Denominación de las Plazas</u>	<u>Plazas</u>	<u>Grupo</u>	<u>Escala</u>	<u>Subescala</u>	<u>Clase</u>	<u>Categoría</u>
Bibliotecario	1	A2	Admón. Especial	Técnica		Técnicos Medios
Auxiliar de Admón. General	1	C2	Admón. General	Auxiliar		
Auxiliar de Biblioteca	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales		Plazas de Cometidos Especiales
Recaudador Jefe	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales		Plazas de Cometidos Especiales
Conserje	1	E	Admón. General	Subalterna		

**B) PERSONAL LABORAL FIJO**

<u>Denominación de las Plazas</u>	<u>Núm. de plazas</u>	<u>Titulación exigida</u>	<u>Observaciones</u>
Técnico de Juventud	1	Diplomatura	
Técnico de Deportes	1	Diplomatura	
Auxiliar Biblioteca	1	Graduado Escolar o equivalente	

**C) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL**

<u>Denominación de las Plazas</u>	<u>Núm. de plazas</u>	<u>Características</u>	<u>Observaciones</u>
Coordinador	1	Coordinador de Cultura	

Auxiliar

1

Auxiliar de Cultura

Número total de Funcionarios de Carrera	5
Número total de Personal Laboral Fijo	3
Número total de Funcionarios de Empleo Eventual	2

Se conoce diligencia emitida por el Area de Personal:

“DILIGENCIA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 105.2) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre la facultad que asiste a las Administraciones Públicas, de rectificar de oficio los errores materiales existentes en sus actos, se hace constar que se han detectado los siguientes errores:

En la página 7 de la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2012; Área de Servicios al Ciudadano; Departamento de Sanidad; Puesto de Técnico de Gestión:

- El puesto aparece como vacante y no se recoge la forma de provisión del mismo (columna F.P.), debiendo de recogerse como forma de provisión la de Oposición o Concurso-Oposición (O/CO).
- En la columna del Grupo de Clasificación consta el A1 cuando corresponde el Grupo A2.
- En la Subescala indicada al puesto aparece como Técnica (T), cuando se corresponde con la de Gestión (G).
- En los requisitos no se ha indicado ninguno cuando debía constar el Grado Universitario en Ciencias Sociales y Jurídicas.

Igualmente se conoce la Relación de Puesto de Trabajo una vez rectificada como consecuencia de la anterior diligencia:

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2012**

IDENTIFICACION	RETRIBUCIONES	PROVISIO N	ADSCRIPCION
	COMPLEMENTARIAS	PUESTO	

DENOMINACION DEL PUESTO	Nº	SING.	NIVEL	PUN-	COMPLEMENTO	PRO	VAC	F.P.	TIP	AD	GR.	CUERPO/	SUBESC.	CLASE	REQUISITOS	OBSERVACIONES
DE TRABAJO			C.D.	TOS	ESPECIFICO				O	M		ESCALA				
<b>PRESUPUESTO GENERAL</b>																
<b>AREA DE ALCALDÍA</b>																
<b>SECCIÓN: POLICIA LOCAL</b>																
<b>DEPARTAMENTO: TRÁFICO</b>																
INSPECTOR-JEFE	1		25	1300	21.025,87	€	1	C	F	AM	A2	AE	SE	PL		
SUBINSPECTOR	7		21	825	14.185,03	€	5	2	CO	F	AM	A2	AE	SE	PL	
OFICIAL	7		19	775	13.193,74	€	5	2	O/CO	F	AM	C1	AE	SE	PL	
AGENTE A TURNOS	50		16	650	11.515,60	€	47	3	O	F	AM	C1	AE	SE	PL	
AGENTE DE JEFATURA	3		16	525	9.945,72	€	3			F	AM	C1	AE	SE	PL	
AGENTE JORNADA NORMAL	1		16	500	10.360,48	€	1			F	AM	C1	AE	SE	PL	
AGENTE INSPECCION	5		16	600	10.887,65	€	5			F	AM	C1	AE	SE	PL	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2		14	300	5.857,12	€	2			F	AM	C2				
<b>SECCIÓN: GABINETE DE LA ALCALDIA</b>																
JEFE DE GABINETE	1	S	25	975	15.343,62	€	1	LD	E	AM	A1					
COORDINADOR ÁREA ALCALDIA	1	S	22	750	11.604,49	€	1	C	F	AM	C1	AG	ADV			Provisión Puesto Trabajo
SECRETARIA ALCALDIA	2		14	300	5.857,12	€	2		LD	E	AM	C2				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		14	300	5.857,12	€	1			F	AM	C2				
SECRETARIA ALCALDIA (4 h.)	1		14	300	3.347,34	€	1	LD	E	AM	C2					
AUXILIAR DE PROTOCOLO	1		14	300	5.857,12	€	1	LD	F	AM	C2	AE	CE			
CONDUCTOR	1		15	475	8.150,76	€	1		O/C/CO	L	AM	C2				
CONSERJE	2		13	200	4.601,22	€	2		LD	F/L	AM	C2/ E	AE/PL	CE		
<b>DEPARTAMENTO: RELACIONES INSTITUCIONALES/GABINETE DE PRENSA</b>																



COORDINADOR GABIN. PRENSA	1	S	22	650	11.261,95	€	1		LD	E	AM	A1					
AUXILIAR GABINETE PRENSA	1		14	300	5.857,12	€	1		LD	E	AM	C2					
<b>SECCIÓN: SECRETARIA GENERAL</b>																	
SECRETARIO	1	S	30	1800	25.704,80	€	1			F	AM	A1	AG	FHN	SUP	Habilitación Nacional	
OFICIAL MAYOR	1	S	30	1800	25.704,80	€		1	C	F	AM	A1	AG	FHN	SUP	Habilitación Nacional	
JEFE NEGOCIADO DE ACTAS	1		19	400	7.113,02	€	1			F	AM	C1	AG	ADV			
AUXILIAR NEGOCIADO DE ACTAS	1		14	300	5.857,12	€	1			F	AM	C2	AG	AUX			
CONSERJE	2		13	200	4.601,22	€	2			F	AM	E	AG	SUB			
<b>DEPARTAMENTO: ASESORIA JURIDICA</b>																	
LETRADO ASESOR	1	S	25	1075	16.225,19	€		1		F	AM	A1	AE	T	SUP	Licenciado Derecho	
ASESOR JURIDICO	1		23	850	16.225,19	€	1			F	AM	A2	AE	SE	PL		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		14	300	5.857,12	€	1			F	AM	C2	AG	AUX			
<b>DEPARTAMENTO: ESTADISTICAS</b>																	
JEFE DE NEGOCIADO ESTADISTICA	1		19	400	7.113,02	€		1	O/CO	F	AM	C1	AG	ADV			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADISTICA	1		14	300	5.857,12	€	1			F	AM	C2	AG	AUX			
<b>DEPARTAMENTO: PATRIMONIO</b>																	
TECNICO GESTION PATRIMONIO	1		21	450	7.836,79	€		1	O/CO	F	AM	A2	AG	G			
JEFE DE GRUPO PATRIMONIO	1		17	375	6.799,05	€	1			F	AM	C2	AG	ADV			
<b>DEPARTAMENTO: ARCHIVO MUNICIPAL</b>																	
ENCARGADO ARCHIVO MPAL.	1		23	450	7.836,79	€	1			F	AM	A2	AE	T	M	Diplomado Biblioteconomía	
AUXILIAR ARCHIVO MPAL.	1		14	300	5.857,12	€		1	O/CO	L	AM	C2	AG	AUX			Promoción Interna/Libre
<b>DEPARTAMENTO: CONTRATACIÓN</b>																	

TECNICO GESTION CONTRATACION	1		21	450	7.836,79	€	1		F	AM	A2	AG	G			
JEFE NEGOCIADO CONTRATACION	1		19	400	7.113,02	€	1		F	AM	C1	AG	ADV			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		14	300	5.857,12	€	1		F	AM	C2	AG	AUX			
<b>DEPARTAMENTO: COMPRAS</b>																
ENCARGADO COMPRAS	1		18	400	6.815,59	€	1		F	AM	C2/ E	AE	SE	CE		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMPRAS	1		14	300	5.857,12	€	1		F	AM	C2	AG	AUX			
<b>ÁREA DE URBANISMO Y OBRAS</b>																
<b>DEPARTAMENTO: OFICINA TECNICA</b>																
ARQUITECTO JEFE OFIC. TECNICA	1	S	27	1400	20.681,20	€	1		F	AM	A1	AE	T	SUP	Arquitecto Superior	
ARQTO. TECNICO INTERV.EDIF.	1		23	775	12.158,03	€	1		F	AM	A2	AE	T	M	Arquitecto Técnico	
ARQUITECTO TECNICO	2		23	625	10.274,18	€	2	O/CO	F/L	AM	A2	AE	T	M	Arquitecto Técnico	
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	1		23	775	12.158,03	€	1	O/CO	F	AM	A2	AE	T	M	Íngeniero Técnico	
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	1		23	625	10.274,18	€	1	O/CO	F	AM	A2	AE	T	M	Íngeniero Técnico	
DELINEANTE	2		16	375	6.799,05	€	2		F/L	AM	C1	AE	T	A	Delineante FP 2	
<b>DEPARTAMENTO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO</b>																
JEFE SECCION URBANISMO	1	S	25	1075	16.225,19	€	1		F	AM	A1	AG	T	SUP	Licenciado Derecho	
TECNICO GESTION LICENCIAS APERTURAS, OBRAS Y OVP	1		21	450	7.836,79	€	1	O/CO	F	AM	A2	AG	G			
AUXILIAR ADMTVO. APR.OBRAS Y OVP	2		14	300	5.857,12	€	2		F	AM	C2	AG	AUX			
AUXILIAR ADMTVO. APR.OBRAS Y OVP	2		14	300	5.857,12	€	2	O/CO	F	AM	C2	AG	AUX		Promoción Interna/Libre	
TECNICO GESTION DISCIPLINA URBANISTICA	1		21	450	7.836,79	€	1		F	AM	A2	AG	G			
JEFE NEGOCIADO OBRAS	1		19	400	7.113,02	€	1	O/CO	F	AM	C1	AG	ADV			
AUXILIAR NEGOCIADO APERTURAS	1		14	300	5.857,12	€	1		F	AM	C2	AG	AUX			
INSPECTOR URBANISTICO	3		14	300	5.857,12	€	3	O/CO	F	AM	C2	AE	SE	CE	Perm. Conducir "B"	
SECRETARIA TITULAR	1		14	300	5.857,12	€	1		LD	E	AM	C2				

DELEGACION																	
<b>DEPARTAMENTO: COSTA BALLENA</b>																	
JEFE NEGOCIADO	1		19	400	7.113,02	€		1		F	AM	C1	AG	ADM			Promoción Interna/Libre
<b>DEPARTAMENTO: SERVICIOS MUNICIPALES</b>																	
<b>VIAS Y OBRAS</b>																	
APAREJADOR VIAS Y OBRAS	1		23	775	12.158,03	€	1		O/CO	F	AM	A2	AE	T	M		Arquitecto Técnico
CAPATAZ DE VIAS Y OBRAS	1		18	625	10.274,18	€	1			L	AM	C2	AE	SE	PO		
OFICIAL ENCARGADO	1		16	400	7.208,84	€		1	C	F	AM	C2	AE	SE	PO		
OFICIAL ALBAÑIL	1		15	350	6.580,89	€	1			F	AM	C2	AE	SE	PO		
OFICIAL ELECTRICISTA	4		15	500	8.464,74	€	3	1		F	AM	C2	AE	SE	PO		
CONDUCTOR	3		15	350	5.891,04	€	3		O/CO	F/L	AM	C2	AE	SE	PO		
OPERARIO ELECTRICISTA ALUMBR	2		13	350	6.485,07	€	1	1		F/L	AM	E	AE	SE	PO		
OFICIAL MANTENIMIENTO SERVICIOS	1		15	350	6.485,07	€		1	O/CO	F	AM	C2	AE	SE	PO		
<b>PARQUES Y JARDINES</b>																	
CAPATAZ	1		18	425	7.427,00	€	1			L	AM	C2	AE	SE	PO		
OFICIAL JARDINERO	3		15	350	6.580,89	€	2	1	O/CO	F	AM	C2	AE	SE	PO		Promoción Interna/Libre
OPERARIO JARDINERO	2		13	250	5.142,92		2			F	AM	E	AE	SE	PO		
CONDUCTOR	1		15	350	5.891,04	€	1			F	AM	C2	AE	SE	PO		
<b>CARPINTERIA Y HERRERIA</b>																	
OPERARIO CARPINTERO RESTAUR	1		13	300	5.857,12	€	1			F	AM	E	AE	SE	PO		
OPERARIO CARPINTERIA	1		13	250	5.229,17	€	1			L	AM	E	AE	SE	PO		
OFICIAL HERRERO	1		15	350	6.580,89	€	1			F	AM	C2	AE	SE	PO		
<b>PARQUE MOVIL</b>																	
ENCARGADO TALLER (OFI.	1		17	475	8.150,76	€	1			L	AM	C2	AE	SE	PO		

MECANICO)																
CONDUCTOR-MECANICO	1		15	350	5.891,04	€		1	O/CO	F	AM	C2	AE	SE	PO	
<i>DEPARTAMENTO: TRAFICO</i>																
OFICIAL MANTENIMIENTO	1		15	350	5.891,04	€	1			F	AM	C2	AE	SE	PO	
<i>DEPARTAMENTO: ALMACEN</i>																
OPERARIO ALMACEN	1		13	350	5.891,04	€	1			F	AM	E	AE	SE	PO	
CONDUCTOR ALMACEN	1		15	350	5.891,04	€		1	O/CO	F/L	AM	C2/ E	AE	SE	PO	Promoción Interna/Libre
<i>DEPARTAMENTO: ADMINISTRATIVO</i>																
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2		14	300	5.857,12	€	2			F	AM	C2	AG	AUX		
<b>ÁREA DE HACIENDA</b>																
<i>DEPARTAMENTO: TESORERIA</i>																
TESORERO	1	S	30	1600	23.193,00	€	1			F	AM	A1	AG	FHN	Habilitación Nacional	
JEFE NEGOCIADO TESORERIA	1		19	350	7.113,02	€	1			F	AM	C1	AG	ADV		
JEFE NEGOCIADO ADMON. Y TRAMITACION	1		19	350	7.113,02	€	1			F	AM	C1	AG	ADV		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3		14	300	5.857,12	€	2	1		F	AM	C2	AG	AUX		
AYUDANTE ADMINISTRATIVO	1		14	300	5.857,12	€	1			F	AM	E	AE	SE		
<i>DEPARTAMENTO: INTERVENCION</i>																
INTERVENTOR	1	S	30	1700	24.448,90	€		1	C	F	AM	A1	AG	FHN	SUP	Habilitación Nacional
TECNICO DE GESTIÓN	2		21	450	7.836,79			2		F	AM	A2	AG	G		
JEFE NEG. SUBVENCIONES	1		16	400	7.113,02	€		1	O/CO	F	AM	C1	AG	ADV		Promoción Interna/Libre
AUXILIAR NEG. GASTOS	2		14	300	5.857,12	€	2			F	AM	C2	AG	AUX		
JEFE NEG. FISCALIZACIÓN	1		19	350	7.113,02	€		1	O/CO	F	AM	C1	AG	ADV		Promoción Interna/Libre
AUXILIAR ADMTVO. CONTABILIDAD	1		14	300	5.857,12	€	1			F	AM	C2	AG	AUX		

JEFE NEGOCIADO GASTOS	1		19	375	7.113,02	€	1			F	AM	C1	AG	ADV			
AUXILIAR NEGOCIADO INGRESOS	1		14	300	5.857,12	€		1	O/CO	F	AM	C2	AG	AUX			Promoción Interna/Libre
<b>DEPARTAMENTO: GESTION TRIBUTARIA</b>																	
COORDINADOR GESTIÓN TRIBUTARIA	1	S	22	800	12.472,01	€	1			F	AM	C1	AG	ADV			
JEFE DE NEGOCIADO	1		19	400	7.113,02	€		1	O/CO	F	AM	C1	AG	ADV			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5		14	300	5.857,12	€	5		O/CO	F	AM	C2	AG	AUX			Promoción Interna/Libre
AUXILIAR GESTION TRIBUTARIA	1		14	300	5.857,12	€	1			F	AM	C2	AE	SE	CE		
INSPECTOR DE TRIBUTOS	1		14	400	7.113,02	€	1			F	AM	C2	AE	SE	CE		
<b>DEPARTAMENTO: OFICINA PRESUPUESTARIA</b>																	
DIRECTOR OFIC. PRESUPUESTARIA	1	S	25	1075	16.225,19	€		1	C	F	AM	A1	AE	T	SUP	Licenciado Derecho	Provisión Puesto Trabajo
JEFE NEGOCIADO PRESUPUESTO	1		19	400	7.113,02	€	1			F	AM	C1	AG	ADV			
AUXILIAR ADMINITRATIVO	1		14	300	5.857,12	€		1	O/CO	F	AM	C2	AG	AUX			Promoción Interna/Libre
<b>DEPARTAMENTO: DELEGACION DE HACIENDA</b>																	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		14	300	5.857,12	€	1		LD	E	AM	C2					
<b>ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS</b>																	
<b>SECCIÓN: AREA DE RECURSOS HUMANOS</b>																	
<b>DEPARTAMENTO: ORGANIZACIÓN Y PREVENCIÓN</b>																	
COORDINADOR	1	S	22	750	11.844,06	€	1			F	AM	C1	AG	ADV			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		14	300	5.857,12	€		1		F	AM	C2	AG	AUX			
<b>DEPARTAMENTO: PERSONAL</b>																	
COORDINADOR	1	S	22	750	11.844,06	€	1			F	AM	C1	AG	ADV			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		14	300	5.857,12	€	1			F	AM	C2	AG	AUX			

<b>UNIDAD: SERVICIOS COMUNES</b>																
JEFE DE NEGOCIADO	1		19	400	7.113,02	€		1	O/CO	F	AM	C1	AG	ADV		Promoción Interna/Libre
<b>DEPARTAMENTO: INFORMÁTICA</b>																
OFICIAL SERVICIOS GENERALES	1		15	500	8.464,74	€	1			L	AM	C2	AE	SE	PO	
<b>DEPARTAMENTO: LIMPIEZA</b>																
INSPECTOR SERVICIOS MPLES.	1		17	500	7.774,89	€	1		O/CO	F	AM	C2/ E	AE	SE	CE	Promoción Interna/Libre
OPERARIO	13	9	13	250	5.229,17	€	13			F/L	AM	E	AE	SE	PO	
OPERARIO (5 H.)	1		13	250	3.660,42	€	1			F	AM	E	AE	SE	PO	
OPERARIO TURNOS RESIDENCIA A.	3	2	13	350	6.485,07	€	3			F	AM	E	AE	SE	PO	
<b>ÁREA DE SERVICIOS AL CIUDADANO</b>																
<b>DEPARTAMENTO: OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO</b>																
ENCARGADA OFICINA (TEC.GESTION)	1	S	22	700	10.584,14	€		1	O/CO	F	AM	A2	AE	SE	CE	Promoción Interna/Libre
TRAMITADOR	6		14	300	5.857,12	€	4	2	O/CO	F	AM	C2/ E	AG/AE	AUX/SE	CE	Promoción Interna/Libre
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		14	300	5.857,12	€	1			F	AM	C2	AG	AUX		
NOTIFICADOR	2		13	250	5.229,17	€	2			F	AM	E	AE	SE	CE	
<b>DEPARTAMENTO: SANIDAD</b>																
TECNICO DE GESTION	1	S	21	450	7.836,79	€		1	O/CO	F	AM	A2	AG	G	M	Grado C. Soc. y Juríd.
MEDICO APERTURAS/TOXICOMANIA	1	S	23	575	9.406,66	€	1		O/CO	F	AM	A1	AE	T	SUP	Licenciado Medicina
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		14	300	5.857,12	€	1			F	AM	C2	AE	AUX		Aux. también de F. Playas
AUXILIAR O.M.I.C.	1		14	275	5.857,12	€	1			F	AM	C2	AE	SE	CE	
CONSERJE-ENTERRADOR	2		13	400	7.113,02	€	2			F	AM	E	AE	SE	CE	

OPERARIO LIMPIEZA MERCADO	1		13	250	5.229,17	€	1			F	AM	E	AE	SE	CE	
<b>DEPARTAMENTO: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS</b>																
COORDINADOR SERV. SOCIALES	1	S	23	725	11.530,08	€	1			F	AM	A2	AE	T	M	Diplomado Trabajo Social
TRABAJADOR SOCIAL	1		19	500	8.464,74	€	1		O/CO	F	AM	A2	AE	T	M	Diplomado Trabajo Social
TRABAJADOR SOCIAL AYUDA DOM	1		19	550	9.092,69	€	1		O/CO	F	AM	A2	AE	T	M	Diplomado Trabajo Social
PSICOLOGO	1		23	575	9.406,66	€	1			F	AM	A1	AE	T	SUP	Licenciado Psicología
EDUCADOR	1		19	500	8.464,74	€	1			F	AM	A2	AE	T	M	Diplomado Magisterio
JEFE NEGOCIADO	1		19	400	7.113,02	€		1	O/CO	F	AM	C1	AG	ADV		Promoción Interna/Libre
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		14	300	5.857,12	€		1	O/CO	F	AM	C2	AG	AUX		Promoción Interna/Libre
AYUDANTE SERVICIOS SOCIALES	1		14	300	5.857,12	€	1			F	AM	C2/ E	AG	SE	CE	
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	4		14	350	6.485,07	€	4			F/L	AM	C2	AE	SE	CE	
ENCARGADA CENTRO DE DIA	1		16	350	6.485,07	€		1		F	AM	C2	AE	SE	CE	
CONSERJE(MISMO MERCADO)	1		13	200	4.601,22	€	1			F	AM	E	AG	SUB		
<b>DEPARTAMENTO: RESIDENCIA DE ANCIANOS</b>																
COORDINADORA RESIDENCIA ANCIANOS	1		19	600	10.634,00	€		1	O/CO	F/L	AM	C1	AE	SE	CE	
ENCARGADO	1		18	600	10.634,00	€		1	C	F/L	AM	C2	AE	SE	CE	Provisión Puesto Trabajo
AUXILIAR RESIDENCIA	5		14	500	10.120,44	€	5			F	AM	C2	AE	SE	CE	
<b>DEPARTAMENTO: EDUCACION</b>																
PSICOLOGO	1		23	575	9.406,66	€	1			F	AM	A1	AE	T	SUP	Licenciado Psicología
CONSERJE COLEGIOS	5		13	200	4.601,22	€	5			F	AM	E	AG	SUB		
CONSERJE ADULTOS (5 h.)	1		13	200	3.220,85	€	1			F	AM	E	AG	SUB		
<b>DEPARTAMENTO: FIESTAS</b>																
ENCARGADO FIESTAS	1		15	350	6.485,07	€	1			F	AM	C2	AE	SE	CE	
RESPONSABLE EJECUCION INFRAESTRUCTURAS EVENTOS	1		18	425	7.427,00	€	1		O/CO	F	AM	C2/ E	AE	SE	CE	Promoción Interna/Libre

OPERARIOS DE FIESTAS	2		13	275	5.543,15	€	1	1		F/L	AM	E	AE	SE			
<b>PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A AREMSA</b>																	
JEFE NEGOCIADO	1		19	350	7.113,02	€	1		O/CO	F	AM	C1	AG	ADV			Promoción Interna/Libre
OPERARIO ALCANTARILLADO	1		13	275	6.171,10	€	1			L	AM	E	AE	SE	PO		
OPERARIO DEPURADORA	1		13	475	8.150,76	€	1			L	AM	E	AE	SE	PO		
Rota, a 2 de julio de 2.012																	
LA ALCALDESA,																	
<b>CLAVES UTILIZADAS</b>																	
F.P. = -Forma de Provisión		Tipo			Cuerpo/Escala				Subescala				Clase				
LD = Libre Designación		F = Funcionario			AG = Admón. General				FHN = Habilitación Nacional				SUP = Superior				
C = Concurso		E = Eventual			AE = Admón. Especial				T = Técnica				CE = Cometidos Especiales				
O = Oposición Libre		L = Laboral							G = De Gestión				M = Técnicos Medios				
CO = Concurso-Oposición Libre		J = Funcionario/Eventual			Administración				ADV = Administrativa				A = Técnicos Auxiliares				
					AM = Admón Mpal.				AUX = Auxiliar				PO = Personal de Oficios				
									SUB = Subalterna				PL = Policía Local y sus Auxiliares				
									SE = Servicios Especiales								



## FUNDACIÓN DE PLAYAS, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

IDENTIFICACIÓN		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			PROVISIÓN PUESTO		ADSCRIPCIÓN								
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº SING.	NIVEL C.D.	PUN-TOS	COMPLEMENTO ESPECIFICO	PRO	VAC	F.P.	TIPO	ADM	GR.	CUERPO/ ESCALA	SUBESC.	CLASE	REQUISITOS	OBSERVACIONES
TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	1	22	575	9.406,66	€	1		L			A1				
INSPECTOR DE MEDIO AMBIENTE	1	14	300	5.857,12	€		1	LD	E	AM	C2				
ADMINISTRATIVO	1	19	375	7.113,02	€		1	LD	E	AM	C1				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	14	300	5.857,12	€	2		O/CO	F	AM	C2	AG	AUX		Promoción Interna/Libre
ENCARGADO PERSONAL PLAYAS	1	15	300	5.857,12	€		1	C	L	AM	E	AE	SE	PO	Provisión Puesto Trabajo
OPERARIO PLAYAS-TRACTORISTA	1	13	250	5.229,17	€	1			L	AM	E	AE	SE	PO	
PEÓN ORDINARIO PLAYAS	5	13	250	5.229,17	€	5			L	AM	E	AE	SE	PO	

## FUNDACIÓN DE DEPORTES, JUVENTUD Y CULTURA

IDENTIFICACIÓN		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			PROVISIÓN PUESTO		ADSCRIPCIÓN								
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº SING.	NIVEL C.D.	PUN-TOS	COMPLEMENTO ESPECIFICO	PRO	VAC	F.P.	TIPO	ADM	GR.	CUERPO/ ESCALA	SUBESC.	CLASE	REQUISITOS	OBSERVACIONES

### DEPORTES

TÉCNICO DE DEPORTES	1	S	22	675	10.662,56	€		1	O/CO	L	AM	A2	AE	T	M
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		14	300	5.857,12	€	1		O/CO	F	AM	C2	AG	AUX	Promoción Interna/Libre

JUVENTUD

TÉCNICO DE JUVENTUD 1 S 22 675 10.662,56 € 1 C/CO L AM A2 AE T M

CULTURA

COORDINADOR 1 S 22 675 10.662,56 € 1 LD E AM A2 AE T M  
 BIBLIOTECARIO 1 23 475 7.836,79 € 1 O/CO F AM A2 AE T M Diplomado Biblioteconomía  
 AUXILIAR DE CULTURA 1 14 300 5.857,12 € 1 LD E AM C2 AE  
 AUXILIAR BIBLIOTECA "ALBERTI" 1 14 350 5.857,12 € 1 F AM C2/E AE AUX  
 AUXILIAR BIBLIOTECA "P. ANDALUCES" 1 14 350 5.857,12 € 1 F AM C2 AE AUX  
 CONSERJE BIBLIOTECA 1 13 275 5.543,15 € 1 F AM E AG SUB  
 RECAUDADOR-JEFE 1 17 350 7.345,28 € 1 F AM C2 AE SE CE

FUNDACIÓN DE TURISMO Y COMERCIO

IDENTIFICACIÓN			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			PROVISIÓN PUESTO		ADSCRIPCIÓN								
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº	SING.	NIVEL C.D.	PUN-TOS	COMPLEMENTO ESPECIFICO	PRO	VAC	F.P.	TIPO	ADM	GR.	CUERPO/ ESCALA	SUBESC.	CLASE	REQUISITOS	OBSERVACIONES

TURISMO

TÉCNICO 1 S 22 675 10.662,56 € 1 O/CO L AM A2  
 AUXILIAR DE TURISMO 1 15 375 6.894,86 € 1 L AM C2 AE SE CE

COMERCIO

AUXILIAR DE COMERCIO 1 14 300 5.857,12 € 1 LD E AM C2

**ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN**

IDENTIFICACIÓN			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			PROVISIÓN PUESTO		ADSCRIPCIÓN								
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº	SING.	NIVEL C.D.	PUN-TOS	COMPLEMENTO ESPECIFICO	PRO	VAC	F.P.	TIPO	ADM	GR.	CUERPO/ ESCALA	SUBESC.	CLASE	REQUISITOS	OBSERVACIONES
GERENTE	1	S	25	975	14.969,29	€	1		F	AM	A1	AE	T	SUP	Licenciado Derecho	Provisión Puesto Trabajo
TÉCNICO DE GESTIÓN	1		21	450	7.836,79	€	1		F	AM	A2	AG	G			
JEFE DE NEGOCIADO	1		19	400	7.113,02	€	1		F	AM	C1	AG	ADV			Promoción Interna/Libre
JEFE DE LA RECAUDACIÓN	1	S	22	400	7.113,02	€	1		F	AM	C1	AE	SE	CE		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2		14	300	5.857,12	€	2		F	AM	C2	AG	AUX			Promoción Interna/Libre
AUXILIAR RECAUDACIÓN	1		14	300	5.857,12	€	1		F	AM	C2	AE	SE	CE		
AUXILIAR DE CAJA	1		14	300	5.857,12	€	1		F	AM	C2	AE	SE	CE		Promoción Interna/Libre
NOTIFICADOR	1		13	250	5.142,92	€	1		F	AM	E	AE	SE	CE		

Igualmente se conoce Diligencia de la Oficina de Atención al Ciudadano que dice lo siguiente:

“Para hacer constar que por doña Esther Ceballos - Zuñiga Liaño se ha presentado escrito de fecha 20 de agosto del año en curso por el que formula alegaciones en relación a la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.012, adoptada por acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el 18 de julio de 2.012, al punto 5º, escrito éste por el que, entre otras cuestiones solicita diligencia en la que se haga constar el concreto texto del acuerdo que se haya publicado del punto 1º y 2º del Pleno celebrado el 18 de julio de 2.012.

El expediente completo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.012 ha estado a disposición del público en las dependencias de la Oficina de Atención al Ciudadano (en adelante O.A.C.) desde el 30 de julio de 2.012, fecha en que fue entregado en la O.A.C. por los servicios de Intervención Municipal hasta el pasado día 27 de agosto.

En dicho expediente obran tanto la liquidación del presupuesto del ejercicio 2.011 (aprobado por acuerdo plenario de fecha 18 de julio de 2.012, al punto 1º), como la actualización de la valoración de los puestos de trabajo (aprobado por acuerdo plenario de fecha 18 de julio de 2.012, al punto 2º), documentos éstos que han de unirse al expediente para la elaboración del presupuesto y ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz mediante anuncio de fecha 19 de julio de 2.012 por el que se concede trámite de audiencia de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en dicho boletín, plazo éste que se amplió por 15 días hábiles más, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de agosto de 2.012, como se desprende igualmente de anuncio de esa misma fecha (1 de agosto de 2.012).

En concreto, el anuncio de 19 de julio de 2.012 literalmente señala lo que sigue:

“Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de julio de 2.012, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.012, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los organismos autónomos: Fundación municipal de Agricultura y Medio Ambiente; Fundación municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte; Fundación municipal para el Turismo y Comercio y Organismo autónomo de Recaudación y por los estados de previsión de las sociedades mercantiles municipales: Sociedad urbanística de Rota, S.A. (SURSA), Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA), Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A.U., (SODESA), Servicios Asistenciales de Proximidad Empresa Municipal, S.A.U. (SAPEMSA), y Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U., y sus correspondientes plantillas y relaciones de puestos de trabajo de personal, así como el Plan económico-financiero y de saneamiento para el periodo 2.012-2.014, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se exponen al público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 podrán examinarlos en la

Oficina municipal de atención al ciudadano, en horario de oficina de lunes a sábado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación, haciéndose constar que se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.”

Dicho anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 143 de 27 de julio de este año, habiendo estado insertado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento desde el día 31 de julio de 2.012 al 17 de agosto de 2.012.

Por su lado, el anuncio de fecha uno de agosto de dos mil doce viene a recoger textualmente lo siguiente:

*“En el Boletín Oficial de la Provincia número 143 del día 27 de julio de 2.012, apareció publicado anuncio de este Ayuntamiento con el siguiente contenido: “Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de julio de 2.012, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.012, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los organismos autónomos: Fundación municipal de Agricultura y Medio Ambiente; Fundación municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte; Fundación municipal para el Turismo y Comercio y Organismo autónomo de Recaudación y por los estados de previsión de las sociedades mercantiles municipales: Sociedad urbanística de Rota, S.A. (SURSA), Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA), Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A.U., (SODESA), Servicios Asistenciales de Proximidad Empresa Municipal, S.A.U. (SAPEMSA), y Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U., y sus correspondientes plantillas y relaciones de puestos de trabajo de personal, así como el Plan económico-financiero y de saneamiento para el periodo 2.012-2.014, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se exponen al público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 podrán examinarlos en la Oficina municipal de atención al ciudadano, en horario de oficina de lunes a sábado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación, haciéndose constar que se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.”*

*Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2.012 se ha ampliado el referido plazo de exposición pública, que finalizará a los 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, podrán examinarlos en la Oficina municipal de atención al ciudadano, en horario de oficina de lunes a sábado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación.”*

El anuncio antes transcrito fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 151, de fecha 8 de agosto de 2.012, habiendo estado expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento desde el día 8 de agosto de 2.012 hasta el 27 de agosto de 2.012.”

Seguidamente se conoce el informe del Sr. Secretario:

"En relación con las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 20 de agosto de 2.012, esta Secretaría General informa lo siguiente:

1º.- En las alegaciones se hace mención directa a esta Secretaría en los siguientes párrafos:

- Apartado SÉPTIMO (página 7 de 7): **"Se solicita la inclusión de las contestaciones a todos los extremos expuestos en el presente escrito en el informe preceptivo Sr. Secretario General** en el procedimiento de aprobación de los Presupuestos Generales de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, de sus anexos y organismos, para el año 2.012"

- Párrafo segundo de la solicitud (página 7 de 7): "Que las manifestaciones vertidas en los informes sean incluidas en el informe preceptivo Sr. Secretario General para la aprobación de los Presupuestos Generales de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, de sus anexos y organismos, para el año 2012; subsidiariamente, caso de no cumplirse este trámite, que los informes solicitados se certifiquen por aquél,"

2º.- En primer lugar cabe informar que el artículo 54.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante TRDLRL) y el artículo 173.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (en adelante ROF), establecen que será necesario el informe previo del Secretario y además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a. En aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse.
- b. Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

Por parte de la Presidencia de la Corporación no se ha ordenado a esta Secretaría la emisión de informes sobre la aprobación de los Presupuestos Municipales y sus correspondientes plantillas y relaciones de puestos de trabajo del personal. Tampoco se ha solicitado informe por parte de un tercio de los miembros de la Corporación. Y por último, para la aprobación del asunto, no se requiere una mayoría especial, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 169, apartados 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Por tanto, al no concurrir ninguno de los supuestos establecidos en los mencionados artículos 54.1 del TRDLRL y 173.1 del ROF, no es preceptivo el informe de esta Secretaría General en la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento y sus correspondientes plantillas y relaciones de puestos de trabajo. No siendo preceptivo, no podrán incluirse los informes emitidos por los distintos departamentos municipales en contestación a las alegaciones formuladas

3º.- Al respecto de que por esta Secretaría General se certifiquen dichos informes, se hace constar que este Secretario viene

recogiendo como criterio general en las actas de los órganos colegiados, los textos íntegros de las propuestas e informes que forman parte de los expedientes que se someten a su aprobación, por lo que siguiendo con dicho criterio, los informes emitidos en contestación a las alegaciones formuladas serán certificados por este Secretario.

Es cuanto tiene el deber de informar.”

Al mismo tiempo, también se conoce el Informe del Area de Personal que dice lo siguiente:

“Que se emite a requerimiento de la Intervención Municipal, sobre escrito de alegaciones presentado por Dña. Esther Ceballos Zúñiga Liaño, en fecha 20 de agosto de 2012, en el periodo de exposición pública establecido tras la aprobación inicial del Presupuesto Municipal.

**Resulta de aplicación la siguiente legislación:**

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública (LRFP).
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
  - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 118 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
  - Real Decreto 2568/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En el referido escrito la interesada, al entender que la aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo aprobadas por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de julio de 2012, le afecta a su situación personal como funcionaria interina de este Ayuntamiento, plantea una serie de cuestiones, preguntas, petición de informes, que se tratarán de responder en el mismo orden que las plantea la interesada.

En primer lugar, para centrar la cuestión, se ha de indicar que Dña. Esther Ceballos Zúñiga-Liaño ocupa plaza de Técnico Superior de Sanidad y Medio Ambiente, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A1 de clasificación, según consta en el acta de toma de posesión de la plaza, con efectos de 1 de septiembre de 2008.

A la vista del contenido de la plantilla y del informe de Intervención y de la Memoria del expediente, plantea la siguiente cuestión:

**Primera: La plaza que actualmente ocupa, se transforma o se amortiza?**

La Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de octubre de 1992, define la plantilla como la relación de plazas dotadas en presupuesto y aprobadas o modificadas con éste. Es decir, la relación numérica de las plazas aprobadas aunque no estén cubiertas de cada subescala, clases y especialidad sin incluir el lugar o posición - puesto - que ocupan en la organización.

La plantilla, por tanto, responde al principio de autoorganización de las Administraciones Locales como facultad para establecer sus propias

estructuras organizativas. "Ello conlleva que sea la Administración el único ente que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización."

En el ejercicio de esa potestad de autoorganización, en la plantilla para el ejercicio 2012 se ha decidido amortizar la plaza de Técnico Superior del grupo A1 de clasificación, que figuraba en la plantilla de 2008, cuya vacante es la que actualmente ocupa Dña. Esther Ceballos, y se ha procedido a incluir una plaza de Técnico de Gestión del Grupo A2, adscrita a Sanidad.

El Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 76, dispone que los cuerpos y escalas se clasifican de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos. El Grupo de clasificación A lo divide en dos Subgrupos A1 y A2.

Siendo necesaria para ambos el estar en posesión de una titulación universitaria de Grado, es por lo que resuelve que "la clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso."

**Segunda: se interesa la emisión de informe del Área de Personal en el que se identifique expresamente la plaza incluida en la plantilla vigente en el momento del nombramiento de interina, puesto de trabajo adscrito en la R.P.T. y se relacione con su acta de nombramiento.**

Como se ha indicado en la respuesta a la cuestión anterior, la plaza que constaba en la plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2008, era de Técnico Superior, Grupo A1 de clasificación, adscrita al Área de Sanidad, teniendo asignado el nivel 25 de complemento de destino, al ser este el grado consolidado del titular de la plaza, D. Diego Dueñas Rodríguez, tenía consolidado, percibiendo un importe de 1213, 38 € mensuales en concepto de complemento específico.

Dña. Esther Ceballos Zúñiga Liaño tomó posesión, con el carácter de funcionaria interina, con efectos de 1 de septiembre de 2008, en el puesto de Técnico Superior de Sanidad y Medio Ambiente, mediante Decreto de la Alcaldía de esa misma fecha, siéndole asignado el nivel 23 de complemento de destino y 715,15 € de complemento específico mensual, según consta en la cláusula Tercera del Acta de Posesión.

**Tercera: se interesa informe del Área de Personal donde se motiven cuales son las razones organizativas a las que hace referencia para amortizar la plaza de origen.**

Para contestar adecuadamente esta cuestión se hace necesario detallar los antecedentes que llevaron a la cobertura interina de la plaza que actualmente ocupa Dña. Esther Ceballos.

Antecedentes:

- D. Diego Dueñas Rodríguez ocupó plaza, como funcionario de carrera de este Ayuntamiento desde el 22 de abril de 1994, Técnico Superior, Grupo A de clasificación - actualmente A1 -, desempeñando el puesto de Jefe de Sección de la Secretaria General.
- Las funciones asignadas al puesto - que aparecen en la ficha descriptiva del mismo que se integra en el estudio de valoración de



puestos de trabajo aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de mayo de 1999 -, eran las siguientes:

- Responsabilidad general: coordinar y controlar la Sección de la Secretaría General
  - Tareas más significativas:
  - Impulsar y supervisar los expedientes que se tramitan en la sección.
  - Elaborar informes jurídicos sobre asuntos de su departamento.
  - Atender e informar al público y a los miembros de la Corporación sobre los asuntos propios de la Sección.
  - Realizar las gestiones con otras administraciones.
  - Asistir a las comisiones informativas o patronatos por delegación del Secretario General.
  - Sustituir al Secretario General cuando por cualquier causa se encuentre ausente.
  - Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría para al cual haya sido previamente instruido.
- Las responsabilidades directas del titular del puesto, como Técnico Superior, abarcaba todo lo relacionado con Contratación, Patrimonio, Registro General y Secretaría o Consumo, dependiendo directamente del titular de la Secretaría General.
  - Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de diciembre de 2003, se procedía a adscribir a D. Diego Dueñas Rodríguez, a las Áreas Administrativas de Sanidad, Consumo, Medio Ambiente, Cementerio, Agricultura y Patrimonio, asumiendo la gestión Técnica Administrativa de las mismas sobre las siguientes materias:
    - Expedientes relacionados con la sanidad municipal - tramitación de expedientes sancionadores relacionados con esta disciplina -, medio ambiental - Agenda 21 -.
    - Mantenimiento y gestión municipal del Cementerio.
    - En materias de Agricultura y Patrimonio, todo lo referido a la gestión Técnico-Administrativa del patrimonio rural municipal, en cuanto a su mantenimiento y conservación.
    - Gestión Técnico-Administrativa de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, así como la Junta Arbitral de Consumo en calidad de Presidente de la misma.
  - En el ejercicio de 2004 y enero de 2005, se procede a la contratación de diverso personal técnico como responsables de los negociados de Contratación y Patrimonio, respectivamente.
  - Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2006, se procedió a la contratación de la empresa "BLC Consultoría, con objeto de elaborar la realización de Proyecto de Análisis Organizativo que nos permitiera dimensionar correctamente la estructura de los distintos departamentos municipales.
  - Finalizado el Proyecto de Análisis Organizativo, el 10 de enero de 2007 se procedió a convocar a la representación sindical, con objeto de darles a conocer la propuesta - dada la repercusión en plantilla y relación de puestos de trabajo -, acordándose el nuevo organigrama funcional, siendo aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2007.

- En la plantilla del ejercicio 2008, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 3 de diciembre de 2007, se incluyen las nuevas vacantes de Técnicos de Gestión, Grupo A2 de clasificación, para los negociados de Contratación, Patrimonio y Oficina de Atención al Ciudadano que integraba el Registro General.
- En fecha 14 de Julio de 2008, el Sr. Dueñas Rodríguez pasa a la situación de licencia por enfermedad; situación esta en la que permanece hasta su pase a la situación de jubilación con efectos de 1 de marzo de 2009.
- Dña. Esther Ceballos Zúñiga Liaño toma posesión, como funcionaria interina, con efectos de 1 de septiembre de 2008, en el puesto de Técnico Superior de Sanidad y Medio Ambiente, mediante Decreto de la Alcaldía de 1 de septiembre de 2008.
- En la cláusula primera del documento de nombramiento se dispone que el nombramiento quedará sin efecto con la reincorporación del titular a su puesto de trabajo, D. Diego Dueñas Rodríguez, o el mismo fuese ocupado por funcionario de carrera en régimen de comisión de servicio o adscripción provisional.
- Las funciones a desempeñar serían las asignadas el puesto de Técnico de Sanidad y Medio Ambiente, así como tareas de apoyo a la Asesoría Jurídica Municipal.
- Al producirse el pase a la situación de jubilación del Sr. Dueñas Rodríguez el 1 de marzo de 2009, Dña. Esther Ceballos Zúñiga-Liaño permanece desempeñando el puesto; situación ésta en la que se mantiene actualmente.
- Hasta el acuerdo de pleno actual, la última plantilla y relación de puestos de trabajo aprobada por el Ayuntamiento Pleno data de 2008, en la que el puesto ocupado por el Sr. Dueñas Rodríguez aparece adscrito al Área de Sanidad, como Jefe de Sección de la misma; Grupo A1 de Administración General, Técnico Superior; Licenciado en Derecho; Nivel 25 de complemento de destino.
- Dado que hasta el actual ejercicio de 2012 no se ha sometido al Pleno Municipal nuevos Presupuestos y nueva plantilla, es en esta en la que se recoge la plasmación de la evolución de la plaza que venía ocupando el Sr. Dueñas Rodríguez; se procede a amortizar la plaza de origen que interinamente viene ocupando Dña. Esther Ceballos Zúñiga Liaño y se procede a la inclusión de la nueva plaza de Técnico de Gestión, Grupo A2 de clasificación, adscrita a Sanidad y Medio Ambiente.
- Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2012, se lleva a cabo la aprobación inicial del Presupuesto Municipal, quedando expuesto a exposición pública mediante anuncio de fecha 8 de agosto de 2012, publicado en el B.O.P.

**Cuarta: Se interesa la emisión de informe sobre la plaza de origen que viene ocupando la interesada como funcionaria interina y procedimiento seguido para la valoración de puestos de trabajo.**

La primera parte de la cuestión entiendo que ha quedado contestada con lo expuesto en las precedentes.

En cuanto al proceso seguido para la valoración, informar que la aprobación inicial del Presupuesto Municipal implica, la aprobación de la plantilla municipal. Así, el artículo 90 de la L.B.R.L. dispone: "Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual".

En el mismo sentido, el artículo 126 del TRRL: "1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios."

Igualmente, en el referido acuerdo de pleno de 18 de julio, se procede a la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

Ya he indicado que la plantilla es la relación numérica de las plazas aprobadas aunque no estén cubiertas, de cada subescala, clase y especialidad sin incluir el lugar o posición - puesto - que ocupan en la organización.

En la relación de puestos, en cambio, se fijan y definen las características, requisitos, propiedades, perfil, sistemas de provisión y retribuciones complementarias de los puestos (artículo 15 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública), siendo definida como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, según dispone el artículo 74 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ambos instrumentos, aunque íntimamente relacionados, no tienen que coincidir necesariamente. "Se puede decir que plantilla y relación de puestos son complementarias. Esta define exhaustivamente las propiedades de los puestos, incluidas sus retribuciones complementarias. Aquélla dota a los puestos así descritos de un elemento imprescindible para su ocupación: la dotación presupuestaria."

El artículo 22.2 i) de la LBRL declara que la aprobación de la plantilla y de la relación de puestos está atribuida al Pleno del Ayuntamiento, siendo indelegable según el artículo 22.4 de la misma Ley.

Igualmente, el artículo 90.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, dispone que "corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual."

La plantilla, por tanto, responde al principio de autoorganización de las Administraciones Locales como facultad para establecer sus propias estructuras organizativas. "Ello conlleva que sea la Administración el único ente que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización."

No obstante lo anterior, el artículo 37.2.a, párrafo segundo) del EBEP dispone que "cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales.

Tal es el caso de los dos instrumentos y ambos, plantilla y relación de puestos, de forma conjunta, fueron negociados en el seno de la Mesa General de Negociación de los funcionarios municipales.

Plantilla y relación de puestos de trabajo fueron negociadas en las reuniones mantenidas en el seno de la Mesa General de Negociación de los funcionarios municipales, entre otras, en sesiones celebradas el 4, 12 y 19 de enero de 2012, así como en la de 2 de abril de 2012, si bien es cierto que, dadas las medidas de reducción de plazas propuestas por el Equipo de Gobierno encaminadas a reducir los costes de personal, no se llegó a alcanzar ningún acuerdo.

De otra parte, también se cuestiona por Dña. Esther Ceballos Zúñiga-Liaño la descripción de las funciones de su puesto de trabajo, así como la valoración del complemento específico asignado al mismo.

En materia de retribuciones, dado que las disposiciones incluidas en la Ley 7/2007 del EBEP, no entran en vigor hasta que se dicten las Leyes correspondientes por las Administraciones Públicas, la legislación de aplicación sería la contenida en el artículo 93.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atendiendo a lo establecido en el artículo 153.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, al disponer éste que la estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de Administración Local, se regirán por lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el que se establece "2. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximo y mínimos que se señalen por el Estado."

Igualmente, se habrá de estar a lo dispuesto en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Así, en su artículo 3.1 y 2, se establece que los intervalos de los niveles de complemento de destino de puestos de trabajo de los funcionarios serán, dentro de los límites máximo y mínimo, los establecidos para los funcionarios de la Administración del Estado, siendo el Pleno de la Corporación el que asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando.

En cuanto al complemento específico asignado al puesto, el artículo 4 del citado Real Decreto, después de recoger - punto 1 - que el mismo está destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, dispone - punto 2 -, que "el establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo."

A estos efectos, a instancia de las organizaciones sindicales, se constituyó una comisión de valoración integradas por miembros del Equipo de Gobierno, personal técnico municipal y un representante de cada una de las organizaciones sindicales.

En la valoración realizada aparece la descripción del puesto de Técnico de Gestión adscrito a Sanidad, así como la asignación del nivel de destino y valoración del complemento específico; valoración que consta íntegra en área de personal, habiendo sido remitida a la Junta de Andalucía.

Los trabajos definitivos de la comisión fueron aprobados por unanimidad en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2012, siendo sometidos a la consideración del Pleno Municipal, y aprobados, en sesión celebrada el 18 de julio de 2012, al punto 2.

Tanto del informe de esta Área de Personal, firmado también por la Secretaría General, como el emitido por la Intervención Municipal, que acompañaban a la propuesta de adaptación de valoración de puestos de trabajo de la titular de la Delegación de Personal ante el Pleno Municipal, y de los que la interesada tiene pleno conocimiento al hacer mención de ellos en el escrito de alegaciones, se dan por reproducidos.

Una vez aprobado por el Ayuntamiento Pleno la adaptación de valoración de puestos de trabajo, se habrá de proceder a su repercusión en la relación de puestos de trabajo.

Conclusiones:

**Primera:** Tanto la plantilla de personal como la relación de puestos de trabajo han sido negociadas y tramitadas conforme a las normas o procedimientos establecidos en la Ley de Bases de Régimen Local como en el Texto Refundido.

**Segunda:** Tanto la asignación de nivel de complemento de destino, como la descripción del puesto y su valoración en cuanto a complemento específico asignado, del puesto de Técnico de Gestión de Sanidad, han sido realizadas conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Es todo cuanto tengo el deber de informar."

"DILIGENCIA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 105.2) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre la facultad que asiste a las Administraciones Públicas, de rectificar de oficio los errores materiales existentes en sus actos, se hace constar que se han detectado los siguientes errores:

1º.- En el apartado cuarto de la primera página del informe se recoge que la plaza ocupada por Dña. Esther Ceballos Zúñiga-Liaño se encuadraba en la Escala de Administración General, cuando se corresponde con la Administración Especial, tal y como consta en la plantilla y relación de puestos de trabajo del ejercicio 2008 para la plaza de D. Diego Dueñas Rodríguez.

2º.- En el apartado sexto de la página 4 del informe, se recoge que la plaza ocupada por el Sr. Dueñas Rodríguez se encuadraba en la Escala de "Administración General", cuando correspondería recoger que se

encuadraba en la Escala de "Administración Especial", por la razón antes expuesta."

Y finalmente se conoce informe de Intervención que dice lo siguiente:

"En relación con las reclamaciones presentadas durante el plazo de exposición pública del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2.012 y sus correspondientes plantillas y relaciones de puestos de trabajo del personal, esta Intervención emite el siguiente informe:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de julio de dos mil doce, al punto 5º, con el voto a favor de los diez representantes de los Grupos Municipales del Partido Popular (4) y de Roteños Unidos (6), siete votos en contra de los Grupos Municipales Socialista (5) y del Partido Izquierda Unida-Los Verdes (2) y una abstención por ausencia del Grupo Municipal del Partido Popular, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.012, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los organismos autónomos: Fundación municipal de Agricultura y Medio Ambiente; Fundación municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte; Fundación municipal para el Turismo y Comercio y Organismo autónomo de Recaudación y por los estados de previsión de las sociedades mercantiles municipales: Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA), Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA), Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A.U. (SODESA), Servicios Asistenciales de Proximidad Empresa Municipal, S.A.U. (SAPEMSA), y Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U., y sus correspondientes plantillas y relaciones de puestos de trabajo de personal.

2º.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 143 del día 27 de julio de 2.012, con el número de anuncio 48.800 y en los tablones de anuncios municipales, por el que se exponía el Presupuesto General acompañado de la correspondiente documentación, incluidas las plantillas y las relaciones de puestos de trabajo del personal, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados a que se refieren los artículos 170.1 TRLRHL y 22.1 del R.D. 500/1990, podrían examinarlo en la Oficina municipal de atención al ciudadano, en horario de oficina de lunes a sábado y presentar las reclamaciones que estimasen pertinentes ante el Pleno de la Corporación. El plazo de exposición comenzó pues el día 28 de julio de 2.012 y finalizaba el día 14 de agosto de 2.012.

3º.- Posteriormente, y habiéndose comprobado que la documentación no se encontraba el día 28 de julio de 2.012 a disposición del público en la Oficina municipal de atención al ciudadano, fecha en que comenzaba el plazo de exposición, sino hasta el día 30 de julio, por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2.012 se amplió el referido plazo de exposición pública, finalizando a los 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este nuevo anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia, durante los cuales los interesados podrían examinar el expediente igualmente en la Oficina municipal de atención al ciudadano, en horario de oficina de lunes a sábado y presentar las reclamaciones que estimasen pertinentes ante el Pleno de la Corporación. Dicho anuncio se insertó en los tablones de anuncios municipales y en el Boletín Oficial de la Provincia número 151 del día 8 de agosto de 2.012, anuncio número 50.988, por lo que la ampliación del plazo comenzó a contar desde el día 9 de agosto de 2.012, finalizando el plazo de exposición el día 27 de agosto de 2.012.

4º.- Durante el plazo de exposición al público a que se ha hecho referencia en los dos apartados anteriores, se han presentado las siguientes reclamaciones:

- = De D. Antonio Franco García, como Portavoz y Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes Convocatoria por Andalucía Rota, presentada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 30 de julio de 2.012, con el número de entrada 2012/18185.
- = De D. Antonio Franco García, como Portavoz y Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes Convocatoria por Andalucía Rota, presentada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 30 de julio de 2.012, con el número de entrada 2012/18186.
- = De D<sup>a</sup>. Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, presentada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 20 de agosto de 2.012, con el número de entrada 2012/19462.

Aunque los tres escritos anteriores se presentan como alegaciones, y no como reclamaciones, que es el término literal que utilizan los artículos 169.1 TRLRHL y 20.1 del R.D. 500/1990, ello no obsta para su tramitación y su consideración como reclamación, en aplicación del principio in dubio pro actione establecido por el artículo 110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Sin perjuicio de remitirme al informe de esta Intervención sobre el Presupuesto General emitido el día 10 de julio de 2.012 y al informe económico-financiero del Presupuesto del Ayuntamiento de fecha 5 de julio de 2.012, seguidamente se analizarán separadamente cada una de las reclamaciones presentadas.

1º.- La reclamación formulada por D. Antonio Franco García, como Portavoz y Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes Convocatoria por Andalucía Rota, presentada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 30 de julio de 2.012, con el número de entrada 2012/18185 dice lo siguiente:

“El Pleno Extraordinario del día 18 de Julio aprobó provisionalmente con nuestro voto en contra el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2012. Nos ha llamado la atención una serie de hechos. En consecuencia presentamos al presupuesto de ingresos la siguiente

#### ALEGACIÓN

Los Presupuestos para 2012 están inflados. El resultado será, si el pleno rechaza esta alegación, el deterioro del Remanente de Tesorería.

El artículo 170 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales regula la reclamación administrativa en materia de Presupuestos. En ese artículo se establece que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto por tres motivos. En esta alegación nuestra motivación encaja perfectamente en la tercera justificación que textualmente indica "por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados ... "

Se ha incluido en el Capítulo 4 las compensaciones por beneficios fiscales en los impuestos sobre bienes inmuebles, actividades económicas y vehículos de tracción mecánica de la Base Naval. Se cuenta con la previsión del convenio por los vehículos de la Base Naval, por la que en 2011 no se percibió cantidad alguna.

En el capítulo 6 se incluye como ingresos la venta de las plazas de aparcamientos municipales del Molino, calle San Francisco y Plaza Vicente Beltrán que restan por enajenar valorados según los precios aprobados en los correspondientes procedimientos de licitación."

Al respecto se informa lo siguiente:

1º.a) El reclamante tiene la condición de interesado a tenor de lo establecido en los artículos 170.1.a) TRLRHL y 22.1.a) del Real Decreto 500/1990, por lo que se encuentra legitimado para presentar la reclamación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 169.1 y 20.1 de los mismos textos normativos, respectivamente.

1º.b) Según los artículos 170.2 TRLRHL y 22.2 del R.D. 500/1990, únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto, por alguna de las causas enumeradas en los mismos, encontrándose la presente reclamación comprendida dentro del apartado c) de ambos artículos, que literalmente dice: "Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

1º.c) En la reclamación se alega que se ha incluido en el capítulo 4 del estado de ingresos del Presupuesto del propio Ayuntamiento, las compensaciones por beneficios fiscales en los impuestos sobre bienes inmuebles (IBI) y actividades económicas (IAE), junto con las compensaciones por beneficios fiscales en el impuesto de vehículos de tracción mecánica de la Base Naval, sobre el que se manifiesta que se cuenta con la previsión para 2.012 del convenio por los vehículos de la Base Naval, por la que en 2011 no se percibió cantidad alguna.

Conforme determinan los artículos 165.1b) TRLRHL y 8.b) del R.D. 500/1990, en los estados de ingresos de cada uno de los presupuestos que se integren en el Presupuesto General, figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, siendo así que en el subconcepto de ingresos 420.20, denominado "Compensación por beneficios fiscales", figura una previsión de 573.052,89 euros que, según se informaba con fecha 5 de julio de 2.012 por esta Intervención en el informe económico-financiero al Presupuesto, "Se han incluido las compensaciones por beneficios fiscales en los impuestos sobre bienes inmuebles, actividades económicas y vehículos de tracción mecánica de la Base Naval. En este último se ha procedido a una previsión del convenio con el Ministerio de Hacienda."

Los cálculos exactos en los que se han basado estas estimaciones son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Derecho reconocido e ingresado el 10-1-12 por compensación de beneficios fiscales en el IAE a cooperativas, correspondientes al año 2.008	3.637,11
Derecho reconocido e ingresado el 16-3-12 por	



compensación de beneficios fiscales en el IBI a colegios concertados, correspondientes al año 2.009	21.143,26
Derecho reconocido e ingresado el 16-3-12 por compensación de beneficios fiscales en el IBI a colegios concertados, correspondientes al año 2.010	21.354,70
Derecho reconocido e ingresado el 16-3-12 por compensación de beneficios fiscales en el IBI a colegios concertados, correspondientes al año 2.011	21.354,70
Derecho reconocido e ingresado el 18-5-12 por compensación de beneficios fiscales en el IAE a cooperativas, correspondientes al año 2.009	4.449,70
Derecho reconocido e ingresado el 18-5-12 por compensación de beneficios fiscales en el IAE a cooperativas, correspondientes al año 2.010	4.670,76
Estimación de ingresos por compensación de beneficios fiscales en el Impuesto de vehículos de tracción mecánica de la Base Naval, correspondiente al año 2.011 (65% s/359.251,95 €)	233.513,77
Estimación de ingresos por compensación de beneficios fiscales en el Impuesto de vehículos de tracción mecánica de la Base Naval, correspondiente al año 2.012 (65% s/394.525,27 €)	256.441,43
Estimación de ingresos por compensación de beneficios fiscales en el Impuesto de vehículos de tracción mecánica de la Base Naval, correspondiente a altas producidas durante el primer semestre del año 2.011	6.487,46
TOTAL ESTIMACIONES SUBCONCEPTO 420.20	573.052,89

No se incluyeron en las previsiones las compensaciones por beneficios fiscales del IAE correspondiente al ejercicio 2.011 ni del IBI e IAE correspondientes al ejercicio 2.012, habida cuenta que a la fecha de elaboración del Presupuesto, no se habían iniciado los trámites para la solicitud de las compensaciones, teniendo en cuenta que el tiempo medio entre la solicitud al Ministerio y la resolución de éste es de unos cuatro meses y medio. Hacer constar que ya se encuentra aprobado y en proceso de remisión la compensación por el IAE del ejercicio 2.011, que asciende a 2.526,44 euros.

Con relación a la compensación por el impuesto de vehículos exentos de la Base Naval, viene siendo regulada por las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. En este sentido, el artículo 121.Uno de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.011, establecía lo siguiente:

“Uno. Con cargo a los créditos consignados en la Sección 32, Servicio 02, Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, Programa 942N, se hará efectiva una compensación equivalente al importe de las cuotas del actual Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica objeto de condonación en el año 2011, como consecuencia de la aplicación de los beneficios fiscales establecidos en el vigente Convenio de Cooperación para la Defensa con los Estados Unidos, de fecha 1 de diciembre de 1988.

El cálculo de la cantidad a compensar se realizará con arreglo a los Convenios suscritos con los ayuntamientos afectados.”

Y para este año aparece regulada en el artículo 107.Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.012, del siguiente tenor literal:

“Con cargo a los créditos consignados en la Sección 32, Servicio 02, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, Otras aportaciones a Entidades Locales, subconcepto 461.01, se hará efectiva la compensación de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica objeto de condonación en

el año 2012, como consecuencia de la aplicación de los beneficios fiscales establecidos en el vigente Convenio de Cooperación para la Defensa con los Estados Unidos, de fecha 1 de diciembre de 1988. El cálculo de la cantidad a compensar se realizará con arreglo a los Convenios suscritos con los ayuntamientos afectados.”

Mediante comunicación de fecha 30 de junio de 2.009 de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, se denunció el convenio que venía rigiendo hasta entonces la citada compensación a favor de este Ayuntamiento, surtiendo efectos dicha denuncia para el año 2.011, por lo que resultaba necesario formalizar nuevo convenio en dicho año para el cobro de la compensación, según se establece en el anterior artículo de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año. El Ayuntamiento formuló por unanimidad, mediante acuerdo plenario de fecha 20 de octubre de 2.011, al punto 10º, solicitud de prórroga del convenio, que es desestimada por la referida Dirección General en 22 de noviembre, aprobándose nuevamente en Pleno por unanimidad con fecha 15 de diciembre de 2.011, al punto 6º, propuesta de nuevo convenio, efectuando una serie de modificaciones al texto propuesto por la Dirección General, sin que fueran aceptadas por el mismo, motivo por el que no se formalizó el convenio y por tanto no se percibió cantidad alguna en 2.011 por este concepto. El importe de la lista cobratoria correspondiente a los vehículos exentos en virtud del Convenio de Cooperación para la Defensa con los Estados Unidos de América de fecha 1 de diciembre de 1.988, ascendió en 2.011 a la cantidad de 359.251,95 euros y en 2.012 a 394.525,27 euros.

Efectivamente y tal como consta en el informe económico-financiero de esta Intervención figura en Presupuesto “la previsión del convenio por los vehículos de la Base Naval, que en el año 2.011 no se percibió cantidad alguna.” Ahora bien, deben explicarse los criterios tenidos en cuenta para llegar a tal previsión. Tras los trámites pertinentes, con fecha 27 de julio de este año, la Alcaldía ha formulado requerimiento de pago al Ministerio de Hacienda, por ambos ejercicios 2.011 (aunque se trate de un ejercicio anterior, no ha prescrito el derecho del Ayuntamiento a su reclamación) y 2.012, lo que supone un total de 753.777,22 euros, sobre los cuales se hicieron en las previsiones del Presupuesto una estimación de un 65%, calculando posibles bajas de vehículos, lo que no significa renuncia previa a dichas cantidades, sino una mera estimación a efectos exclusivamente presupuestarios, aplicando el principio de prudencia y a efectos precisamente de no aumentar las previsiones de ingresos presupuestados.

Se deduce del escrito que al considerar el reclamante que los citados ingresos están inflados y en el supuesto de que se aceptase la alegación, deberían suprimirse tales conceptos del estado de ingresos, pero de ocurrir así, el Presupuesto disminuiría su importe en el estado de ingresos, sin que se presente una alternativa en el estado de gastos para su equivalente reducción, de manera que se mantenga, al menos, el superávit previsto inicialmente.

Si como se observa, las cantidades presupuestadas se basan por un lado en los derechos ya reconocidos e ingresados durante el ejercicio 2.012, y por otro, en una estimación a la baja de ingresos ya reclamados por el concepto de compensación de los beneficios fiscales en el impuesto de vehículos de la Base Naval, correspondientes a los ejercicios 2.011 y 2.012, se entiende que la cantidad presupuestada en el subconcepto 420.20 de ingresos por compensación de beneficios fiscales es correcta y no se encuentra inflada. Sin perjuicio de todo ello, y según ha quedado de manifiesto en los párrafos anteriores, el

reconocimiento y cobro de cantidades por esta compensación del impuesto de vehículos, se encuentran condicionados necesariamente a la previa firma del correspondiente convenio.

1°.d) Con respecto a la alegación relativa a la inclusión en el capítulo 6 de los ingresos por la venta de las plazas de aparcamientos municipales del Molino, calle San Francisco y Plaza Vicente Beltrán que restan por enajenar, valorados según los precios aprobados en los correspondientes procedimientos de licitación, se hace constar que realmente no se han incluido por el importe total de las valoraciones aprobadas en los procedimientos de licitación de los aparcamientos pendientes de enajenación, que ascienden a 1.689.658,97 euros, sino por una cantidad inferior, concretamente 539.479,55 euros, según aparece en el concepto 619 del estado de ingresos, denominado "De otras inversiones reales", perteneciente al capítulo 6 "Enajenación de inversiones reales".

En cualquier caso, dichos ingresos tienen, tal como se indicaba en el informe económico-financiero del Presupuesto, la naturaleza de ingresos finalistas que han de destinarse a la financiación de gastos no corrientes, de acuerdo con el artículo 5 TRLRHL. Ello significa que podrán hacerlo a los gastos de capital, tal como figura en el Presupuesto, concretamente para los gastos del capítulo 6. En su consideración como ingreso finalista, le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 173.6.a) TRLRHL y la Base 26ª, apartados 1 y 2, de Ejecución del Presupuesto, según los cuales no podrán llevarse a cabo los gastos financiados con tales ingresos, hasta que éstos sean firmes, lo que en este caso, supone que los aparcamientos han de estar al menos adjudicados.

Así pues, una menor ejecución de este concepto no producirá un deterioro del Remanente de Tesorería, en la medida que la realización de los gastos dependerá de la obtención en firme de su financiación, de modo que si ésta no se produjera, total o parcialmente, sobre lo previsto, no podrá llevarse a cabo el gasto financiado con tales ingresos. Por tanto, no puede decirse ni que el Presupuesto esté inflado en este sentido ni que pueda afectar al Remanente de Tesorería, lo que sí implicará será la no realización de los gastos que financian, ya que el ingreso es previo al gasto.

Del mismo modo que anteriormente se ha informado con respecto a los ingresos del capítulo 4, en esta ocasión con relación a los ingresos del capítulo 6, habría que relacionar igualmente este escrito con la otra reclamación presentada por el mismo grupo, a los efectos de aplicar la misma reducción en el estado de gastos que la reducción que supondría en el estado de ingresos la eliminación que se propone de este concepto, en el sentido de que la disminución se vería compensada parcialmente con la eliminación del gasto correspondiente a la adquisición de la Casa-Museo, aunque ésta es de inferior cantidad a aquellos ingresos, por lo que tendría que proponerse mayores reducciones en gasto hasta completar el total de la enajenación por aparcamientos.

1°.e) De acuerdo con los fundamentos expuestos, y considerando que las previsiones del Presupuesto en los conceptos de ingresos alegados, corresponden a estimaciones realizadas correctamente de los recursos económicos a liquidar durante el ejercicio en los términos que han sido expresados anteriormente, siendo por lo demás los ingresos correspondientes a la enajenación de aparcamientos de carácter finalista, y cuya ejecución condiciona la realización de los gastos que financian, sin que deban afectar por tanto al Remanente de tesorería, procede la desestimación de la reclamación presentada.

2º.- La reclamación formulada por D. Antonio Franco García, como Portavoz y Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes Convocatoria por Andalucía Rota, presentada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 30 de julio de 2.012, con el número de entrada 2012/18186 dice lo siguiente:

“El Pleno Extraordinario del día 18 de Julio aprobó provisionalmente con nuestro voto en contra el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2012. Nos ha llamado la atención un hecho en el capítulo de Inversiones. En consecuencia presentamos al presupuesto de ingresos la siguiente

#### ALEGACIÓN

En el Capítulo 6 del Estado de Gastos se ha incluido la adquisición del inmueble que acogía a la Casa Museo Zoilo Ruiz-Mateos, incluyendo esta inversión en los gastos plurianuales.

Nos parece un gasto innecesario en los momentos actuales y dado que el Estado de Ingresos, según la alegación anterior presentada, no va a cumplir las previsiones por las causas expuestas.”

Al respecto se informa lo siguiente:

2º.a) El reclamante tiene la condición de interesado a tenor de lo establecido en los artículos 170.1.a) TRLRHL y 22.1.a) del Real Decreto 500/1990, por lo que se encuentra legitimado para presentar la reclamación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 169.1 y 20.1 de los mismos textos normativos, respectivamente.

2º.b) Según los artículos 170.2 TRLRHL y 22.2 del R.D. 500/1990, únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto, por alguna de las causas enumeradas en los mismos, encontrándose la presente reclamación comprendida dentro del apartado c) de ambos artículos, que literalmente dice: “Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.” Y es que aunque la alegación se refiera directamente a la oportunidad de la inclusión de un determinado gasto en el capítulo 6 como es la adquisición del inmueble de la Casa-Museo, también se vincula a los ingresos que financian este gasto, al manifestar que “...el Estado de Ingresos, según la alegación anterior presentada, no va a cumplir las previsiones por las causas expuestas”, y por tanto se cuestiona la suficiencia de los ingresos con relación al gasto presupuestado, motivo comprendido en el apartado c) recogido anteriormente.

2º.c) En la reclamación se lleva a cabo una remisión a la anterior reclamación presentada por el mismo interesado, en el sentido de que no se va a cumplir las previsiones de ingresos por las causas expuestas. En aquella reclamación se hacía referencia a ingresos de los capítulos 4 y 6, y dentro de éste, específicamente a los procedentes de la venta de plazas de aparcamientos.

Para determinar el ingreso que financia el gasto y cuyo cumplimiento se está cuestionando en la reclamación, hemos de acudir al anexo de Inversiones del Presupuesto del Ayuntamiento para 2.012, en el que figura incluido el siguiente gasto:

= Aplicación presupuestaria: 06-333-622.  
= Proyecto: 2011-2-06-003.  
= Vinculación jurídica: No vinculante.  
= Concepto: Adquisición Casa-Museo en c/ Isaac Peral, 29.

- = Importe: 330.000,00 €.
- = Financiación: 100% con enajenación de bienes patrimoniales municipales. En el anexo se recoge que dicha financiación corresponde a los conceptos de ingresos 600 (venta de solares) y 619 (Otras inversiones reales: venta de aparcamientos). Como en la Memoria de la Alcaldía se especifica que el concepto 600 de ingresos destina para la financiación del capítulo 7 de gastos, la cantidad de 308.707,47 €, resta un remanente para el capítulo 6, hasta alcanzar el importe total del concepto, de 1.191.292,53 €. El concepto 619 asciende a un total de 539.479,55 €. Ambas cantidades suman 1.730.772,08 €, importe que figura en el Anexo de Inversiones como financiación con venta de bienes patrimoniales municipales. Por tanto este gasto puede financiarse conjunta o separadamente con los conceptos 600 y 619.
- = Gasto plurianual: 360.000,00 €, al incorporar un remanente de crédito de 30.0000,00 € procedente del ejercicio 2.011 para leasing de la Casa-Museo. La proyección plurianual hasta el ejercicio 2.022 contempla las distintas anualidades en el supuesto de que se tramite mediante la modalidad de sale and lease-back.

Dado que el gasto no se financia pues con el capítulo 4 de ingresos, no se hace referencia al mismo en el contenido del informe de Intervención a esta segunda reclamación. Y en cuanto a los ingresos que financian este gasto, según consta en el Anexo de Inversiones y en la Memoria de la Alcaldía del Presupuesto, tampoco se hace referencia explícita a los ingresos correspondientes al concepto 600 por venta de solares, ya que este concepto no aparece en la anterior reclamación a la que se remite el interesado.

Quedando determinado entonces el ingreso al concepto 619 por la venta de aparcamientos, se reproduce lo informado por esta Intervención con motivo de la primera reclamación formulada a la que el interesado se remite:

“Con respecto a la alegación relativa a la inclusión en el capítulo 6 de los ingresos por la venta de las plazas de aparcamientos municipales del Molino, calle San Francisco y Plaza Vicente Beltrán que restan por enajenar, valorados según los precios aprobados en los correspondientes procedimientos de licitación, se hace constar que realmente no se han incluido por el importe total de las valoraciones aprobadas en los procedimientos de licitación de los aparcamientos pendientes de enajenación, que ascienden a 1.689.658,97 euros, sino por una cantidad inferior, concretamente 539.479,55 euros, según aparece en el concepto 619 del estado de ingresos, denominado “De otras inversiones reales”, perteneciente al capítulo 6 “Enajenación de inversiones reales”.

En cualquier caso, dichos ingresos tienen, tal como se indicaba en el informe económico-financiero del Presupuesto, la naturaleza de ingresos finalistas que han de destinarse a la financiación de gastos no corrientes, de acuerdo con el artículo 5 TRLRHL. Ello significa que podrán hacerlo a los gastos de capital, tal como figura en el Presupuesto, concretamente para los gastos del capítulo 6. En su consideración como ingreso finalista, le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 173.6.a) TRLRHL y la Base 26<sup>a</sup>, apartados 1 y 2, de Ejecución del Presupuesto, según los cuales no podrán llevarse a cabo los gastos financiados con tales ingresos, hasta que éstos sean firmes, lo que en este caso, supone que los aparcamientos han de estar al menos adjudicados.

Así pues, una menor ejecución de este concepto no producirá un deterioro del Remanente de Tesorería, en la medida que la realización de los gastos dependerá de la obtención en firme de su financiación, de modo que si ésta no se produjera, total o parcialmente, sobre lo previsto, no podrá llevarse a cabo el gasto financiado con tales ingresos. Por tanto, no puede decirse ni que el Presupuesto esté inflado en este sentido ni que pueda afectar al Remanente de Tesorería, lo que sí implicará será la no realización de los gastos que financian, ya que el ingreso es previo al gasto.

Del mismo modo que anteriormente se ha informado con respecto a los ingresos del capítulo 4, en esta ocasión con relación a los ingresos del capítulo 6, habría que relacionar igualmente este escrito con la otra reclamación presentada por el mismo grupo, a los efectos de aplicar la misma reducción en el estado de gastos que la reducción que supondría en el estado de ingresos la eliminación que se propone de este concepto, en el sentido de que la disminución se vería compensada parcialmente con la eliminación del gasto correspondiente a la adquisición de la Casa-Museo, aunque ésta es de inferior cantidad a aquellos ingresos, por lo que tendría que proponerse mayores reducciones en gasto hasta completar el total de la enajenación por aparcamientos."

2º.d) Por lo que respecta al gasto concreto, en la alegación se dice que: "Nos parece un gasto innecesario en los momentos actuales". En este sentido, la Intervención no pueda entrar a valorar los criterios políticos de oportunidad de los gastos, sino los de carácter legal o económico. El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante LRRL) establece que el Municipio ejercerá competencias en materia de instalaciones culturales y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía dispone en su artículo 9.17.b) que los municipios tienen competencia propia para la gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio. Con relación al crédito presupuestado, ya ha sido expuesta la disponibilidad del mismo en función de los ingresos que lo financian. Por otra parte, el capítulo 6 de gastos en el que figura incluido, se ajusta al Plan económico-financiero y de saneamiento aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 18 de julio de 2.012, al punto 4º, dentro de las previsiones del Plan de ajuste, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 30 de marzo de 2.012, al punto 2º, mientras que los gastos corrientes y de capital relativos a la Casa-Museo durante los próximos ejercicios, habrán de adecuarse a los escenarios presupuestarios de ambos Planes.

2º.e) De acuerdo con los fundamentos expuestos, y considerando que la previsión del Presupuesto en el concepto de ingresos alegado corresponde a estimaciones realizadas correctamente de los recursos económicos a liquidar durante el ejercicio en los términos que han sido expresados anteriormente, y por otra que el importe del gasto para la adquisición del inmueble se encuentra comprendido dentro de los Planes de ajuste y económico-financiero y de saneamiento de este Ayuntamiento, sin entrar a plantearse desde esta Intervención la conveniencia u oportunidad del gasto, procede la desestimación de la reclamación presentada.

3º.- La reclamación formulada por D<sup>a</sup>. Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, presentada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 20 de agosto de 2.012, con el número de entrada 2012/19462, se refiere a varios aspectos, que son informados en sus respectivas materias, por el Sr. Secretario General, por el Área de

Personal y por la Responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano, siendo los relativos a esta Intervención las siguientes:

#### ALEGACIONES

**“TERCERA:** Se transcribe lo dispuesto en la página "9 de 11" del Informe de Intervención: *"Se consigna la anualidad completa de la dotación de retribuciones y costes sociales del personal funcionario, laboral y eventual que figura en la plantilla municipal, tanto de las plazas cubiertas en propiedad o interinamente, como vacantes, según consta en los anexos de personal, así como la contratación de personal temporal prevista dentro de las correspondientes relaciones de personal"*.

Se solicita informe de Intervención respecto a:

- la cuantía anual que se está consignando para la plaza que **viene ocupando interinamente** desde el 1 de septiembre de 2008, incluyendo los trienios, y la que se venía consignando para la plaza mientras era ocupada por su titular, D. Diego Dueñas Rodríguez (basta la anualidad en la fecha de la baja de éste);
- se informe asimismo qué documento (plantilla, RPT, etc.) ha servido de base para tal consignación y sobre qué plaza concreta y puesto concreto se viene consignando dicha cantidad."

#### **SEXTA: OBSERVACIONES:**

(...)

5.

(...)

"No obstante lo anterior, se pregunta la Técnico que suscribe el motivo por el que dichos presupuestos no se encuentran colgados digitalmente en la página web del Ayuntamiento, al igual que el resto de disposiciones de carácter general (la Técnico es la encargada de redactar las ordenanzas de las áreas que ocupa, teniendo orden de colgarlas en la página web en el período de alegaciones para su máxima difusión); la misma tiene constancia de su existencia en soporte digital, pues se ha informado por fuentes suficientemente fidedignas, por lo que no se entiende el motivo por el cual sólo se exponen al público en horario de atención al público y sólo en soporte documental.

Ello supone que la mayoría de los interesados queden limitados en el examen del mencionado expediente, circunstancia en la que se encuentra la suscribiente, pues dado que su horario laboral es el mismo, el único momento en que ha podido acceder a él ha sido en el horario destinado al desayuno (30 minutos de lunes a viernes, con las interrupciones que ello conlleva para un correcto estudio), y los sábados, habiéndosela denegado su entrega en soporte digital, ni aún pagando las tasas correspondientes, haciendo las fotocopias pertinentes en su lugar, y abonado las tasas de la misma."

Al respecto se informa lo siguiente:

3°.a) La reclamante tiene la condición de interesado a tenor de lo establecido en los artículos 170.1.a) y b) TRLRHL y 22.1.a) y b) del Real Decreto 500/1990, por lo que se encuentra legitimada para presentar la reclamación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 169.1 y 20.1 de los mismos textos normativos, respectivamente. También el artículo 31.1 LRJPAC le confiere el carácter de interesado en este procedimiento.

3°.b) Según el artículo 170.2 TRLRHL, únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto, por alguna de las

causas enumeradas en el mismo, encontrándose la presente reclamación comprendida dentro del apartado a), que literalmente dice: "Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley", pues en la parte final de la reclamación, se solicita, entre otros, que "se proceda a la subsanación de todas las irregularidades expuestas en el presente escrito". Igualmente el artículo 22.2.a) del R.D. 500/1990, cuya redacción es similar.

3º.c) En la primera de las cuestiones referentes a Intervención, se solicita determinada información, que es contestada en los siguientes términos:

= la cuantía anual que se está consignando para la plaza que viene ocupando interinamente desde el 1 de septiembre de 2.008, incluyendo los trienios: En el anexo del personal correspondiente al ejercicio 2.008 aparecen consignadas unas retribuciones anuales totales de 46.987,69 euros, trienios incluidos, con costes de seguros sociales por 11.746,80 euros, lo que supone un total anual de costes de 58.734,49 euros. Estas cantidades figuran en el Presupuesto del Ayuntamiento aprobado para el año 2.008, y como quiera que dicho Presupuesto ha sido prorrogado hasta la actualidad, se mantienen desde entonces los mismos importes consignados. En el anexo del personal correspondiente al ejercicio 2.012, que aún no ha entrado en vigor por encontrarse el Presupuesto en trámite de aprobación, aparecen consignadas unas retribuciones anuales totales de 28.786,25 euros, sin trienios, con costes de seguros sociales por 7.254,12 euros, lo que supone un total anual de costes de 36.040,37 euros.

= la cuantía que se venía consignando para la plaza mientras era ocupada por su titular, D. Diego Dueñas Rodríguez (basta la anualidad en la fecha de la baja de éste): Es la misma cantidad que figura en el párrafo anterior para el ejercicio 2.008, ya que la baja se produjo en 14 de julio de 2.008.

= se informe asimismo qué documento (plantilla, RPT, etc.) ha servido de base para tal consignación: La respuesta a esta cuestión viene recogida en el mismo texto del escrito de la interesada, en el primer párrafo de la alegación tercera, cuando transcribe íntegramente un párrafo del informe de esta Intervención al Presupuesto General, y es que según el artículo 18.1.c) del R.D. 500/1990, uno de los documentos que han de unirse al Presupuesto es el "anexo del personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto." Las cantidades consignadas proceden pues de dicho anexo de personal.

= Y sobre qué plaza concreta y puesto concreto se viene consignando dicha cantidad: En el anexo del personal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2.008 y prorrogado como se ha dicho hasta la actualidad, aparece en la relación correspondiente al personal funcionario, al número de orden 196, el puesto de trabajo ocupado por D. Diego Dueñas Rodríguez, como Técnico de Administración Especial, grupo A1, nivel 25 y adscrito al Departamento de Sanidad. En la plantilla figura como funcionario de carrera, plaza de Técnico de Administración Especial, Grupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Técnicos Superiores. En el anexo del personal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2.012 aparece en



la relación correspondiente al personal funcionario, al número de orden 167, el puesto de trabajo como vacante nueva, de Técnico de Gestión, grupo A2, nivel 21 y adscrito al Departamento de Sanidad. En la plantilla figura como funcionario de carrera, plaza de Técnico de gestión, Grupo A2, Escala de Administración General, Subescala de Gestión.

3º.d) Lo que expone la interesada en los párrafos cuarto y quinto del apartado 5 de la alegación sexta, cuyo texto se ha recogido antes íntegramente, no deja de ser una opinión personal más que una opinión jurídica, pues carece de fundamentación legal sobre la que base sus argumentos. La exposición pública se ha basado estrictamente en lo regulado por los artículos 169.1 TRLRHL y especialmente el 20.1 del R.D. 500/1990, que regula con mayor detalle este trámite, obligando a anunciar la exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, a poner a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles y a señalar en el anuncio de exposición el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, publicándose también en los tablones de anuncios municipales, de acuerdo con la Ley 30/1992. A todo ello se ha dado estricto cumplimiento en la exposición pública, máxime cuando a partir de tenerse conocimiento de que la documentación no se hallaba a disposición del público en el lugar y fecha debidos, se procedió a ampliar el plazo para que los interesados no se encontrasen en ningún momento en situación de indefensión y pudiesen acceder a la documentación en el lugar y plazo establecidos. En la normativa se hace referencia a únicamente a lugar, lo que indica un espacio físico, y en ningún momento se obliga a una publicación del expediente en la página web del Ayuntamiento. Y no es exigible dicha publicación en la página web ni por la normativa presupuestaria, ni por la general, ni siquiera por la reguladora de la administración electrónica, Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y su normativa de desarrollo, habida cuenta que el Ayuntamiento se encuentra aún en plazo de implantación de los servicios electrónicos, al amparo de su Disposición Final Tercera, apartado 5, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2.011, al punto 10º y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 236 del día 14 de diciembre de 2.011.

De hecho ni siquiera en las exposiciones al público de las ordenanzas a que se refiere la interesada, se han publicado los expedientes completos en la página web del Ayuntamiento, conteniendo todos los antecedentes, propuestas, informes, acuerdos y demás documentos que componen el expediente de aprobación de la ordenanza, más allá del propio texto de la ordenanza.

La denegación de la entrega en soporte digital del expediente se comunicó a la interesada mediante escrito de fecha 6 de agosto de 2.012, debidamente motivado.

3º.e) De acuerdo con los fundamentos expuestos en este informe y vistos los informes emitidos por la Secretaría General y por el Área de Personal, con relación a las demás alegaciones formuladas por la interesada, de los que se desprende que el Presupuesto General y sus plantillas y relaciones de puestos de trabajo del personal, cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente y han seguido la tramitación correspondiente, procede la desestimación de la reclamación presentada.

4º.- Respecto a la tramitación a seguir, se informa lo siguiente:

4°.a) Al haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, es preceptivo el acuerdo expreso del Pleno de la Corporación resolviéndolas y aprobando, en su caso, definitivamente el Presupuesto General, para cuyo trámite se dispondrá del plazo de un mes, tal como disponen los artículos 169.1 TRLRHL y 20.1 del R.D. 500/1990. El quórum necesario es el mismo que para la aprobación inicial: mayoría simple, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 LRBRL.

4°.b) El Presupuesto General definitivamente aprobado, será insertado, resumido por capítulos, en los tabloneros de anuncios municipales y en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 169.3 TRLRHL y 20.3 del R.D. 500/1990). Por otra parte, el artículo 127 TRRL dispone que las plantillas del personal y las relaciones de puestos de trabajo se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del presupuesto.

4°.c) Del Presupuesto General, definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía. La remisión se efectuará simultáneamente al envío al Boletín Oficial del anuncio anterior (artículos 169.4 TRLRHL y 20.4 del R.D. 500/1990). Asimismo dispone el citado artículo 127 TRRL que, una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días.

4°.d) El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma indicada (artículos 169.5 TRLRHL y 20.5 del R.D. 500/1990). Conforme a los artículos 169.2 TRLRHL y 20.2 del R.D. 500/1990, la aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación había de realizarse antes del 31 de diciembre de 2.011. No obstante, al iniciarse el ejercicio económico no habiendo entrado en vigor el Presupuesto, y conforme a los artículos 169.6 TRLRHL y 21 del R.D. 500/1990, se prorrogó automáticamente el del ejercicio anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177 a 182 TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. La prórroga no afecta a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados. Según el artículo 21.6 del R.D. 500/1990, "El presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideren incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos."

4°.e) Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, si bien la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación (artículos 171 TRLRHL y 23 del R.D. 500/1990).

4°.f) Los números 7 y 6 de los artículos 169 y 20, respectivamente, antes citados, establecen que, a efectos informativos, copia del Presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones, deberá hallarse a disposición del público, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Es cuanto tiene el deber de informar.”

Se inicia el debate con la intervención del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, quien expone que en el Pleno Extraordinario del pasado día 18 de julio de 2012, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2012, exponiéndose al público mediante anuncio en el BOP del día 27 de julio de 2012 y en los tablones de anuncios municipales, durante un periodo de 15 días hábiles, siendo ampliado posteriormente este plazo mediante una nueva publicación, finalizando su exposición pública el pasado día 27 de agosto y durante el plazo en el que ha estado el Presupuesto en exposición pública, se han presentado tres alegaciones:

- 2 alegaciones del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Franco.
- Y una alegación de D<sup>a</sup> Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, funcionaria interina de este Ayuntamiento.

Explica el Sr. Curtido que en la primera de las alegaciones del Portavoz de Izquierda Unida, indica que “Los Presupuestos para 2012 están inflados, ya que en el capítulo 4 de ingresos, se ha incluido las Compensaciones por Beneficios Fiscales en los impuestos sobre bienes inmuebles, actividades económicas y vehículos de tracción mecánica de la Base Naval, porque en 2011 no se percibió cantidad alguna, así como que en el capítulo 6 se incluye como ingresos la venta de aparcamientos municipales del Molino, c/ San Francisco y P laza Vicente Beltrán que restan por enajenar.

Continúa en su exposición el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, diciendo que, en contestación a la inclusión de “Compensación por beneficios fiscales”, quisiera dividirlo en dos partes:

- En primer lugar cree que el Portavoz de Izquierda Unida se ha podido confundir o no tenía conocimiento de que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el de Actividades Económicas al que hace alusión, no se refiere a la Base Naval, sino que se refiere a la compensación del IAE de las Cooperativas y a la compensación de beneficios fiscales en el IBI de los colegios concertados, cuyos derechos están reconocidos e incluso ingresados de todos estos años anteriores, como se puede comprobar en la tabla del informe del Sr. Interventor, por lo tanto el presupuesto 2012 no está inflado, como dice el portavoz de Izquierda Unida, sino que se han consignado esas cantidades porque ya se venían cobrando anteriormente.

- Por otra parte, en lo que a la compensación de beneficios fiscales en el Impuesto de Vehículos de tracción mecánica de la Base se refiere, indica que al estar pendiente de cobro el ejercicio 2011 (359.000 €) y el actual 2012 (394.000 €), y tras las reiteradas negativas por parte del anterior Gobierno Socialista de la nación a reconocer esos importes, por parte de la Alcaldía se ha hecho un requerimiento de pago al Ministerio de Hacienda, por un importe total de ambos ejercicios de 753.000 €, sin embargo lo que se ha consignado en las previsiones de ingreso del presupuesto ha sido un 65% de esas cantidades, es decir, 233.153 € en el ejercicio 2011 y 256.441 € en 2012, teniendo en cuenta posibles bajas en el padrón de vehículos y aplicando un principio de prudencia, precisamente, para no aumentar las previsiones de ingresos.

En cuanto a la inclusión en el Capítulo 6 los ingresos de la venta de diversas plazas de aparcamiento y que, según Izquierda Unida, han sido valorados según los precios aprobados en los procesos de licitación, manifiesta el Sr. Curtido que tampoco es así, puesto que no se han incluido por el precio total de licitación, que ascendería a un total de 1.689.658,00 €, sino por una cantidad muy inferior 539.479,55 €, queriendo recordar que, de todos modos, los ingresos provenientes de enajenación de patrimonio tienen un carácter finalista, por lo que una merma de este concepto no produciría un deterioro del Remanente de Tesorería, ya que la realización del gasto que estuviera previsto con estos ingresos no se realizaría.

Con respecto a la segunda alegación de Izquierda Unida, sobre su no conformidad con la adquisición de la Casa Museo, manifiesta que desde el Equipo de Gobierno tienen otra manera totalmente distinta de ver las cosas:

-Teniendo en cuenta la valoración que los propios Técnicos Municipales realizaron del inmueble, ascendía a unos 600.000 €, se encontraron ante una gran oportunidad de adquirir esta Casa Museo, por un precio muy inferior al de Mercado (360.000 €).

-También quiere mencionar que la adquisición de esta Casa Museo, se financia con venta de los aparcamientos municipales, por lo que el Ayuntamiento reinvertiría en nuevo Patrimonio el importe proveniente de estas ventas de garajes, manteniendo inalterable el Ayuntamiento el valor de su patrimonio.

-Y sobre todo y lo más importante, que desde el Equipo de Gobierno se quiere hacer una apuesta decidida por la cultura, y no permitir que se pierda el único Museo con el que Rota cuenta en la actualidad, siendo una oportunidad única, ya que cuenta con todos los permisos y licencias necesarios para que este inmueble tenga el uso de Museo.

-Se evita así que caiga en manos de una entidad bancaria, sin saber el uso que pudiera dar al inmueble.

Por último, expone el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que con respecto a la alegación presentada por D<sup>a</sup> Esther Ceballos-Zuñiga Liaño, sobre algunas cuestiones referentes a la aprobación de la Plantilla y relación de puestos de trabajo, con la amortización de una plaza de Técnico Superior, por una de nueva creación de Técnico de Gestión, quedan perfectamente contestadas con los informes tanto del Área de Personal, del Sr. Secretario e Interventor, donde concluyen que "tanto la plantilla como la relación de puestos de trabajo han sido negociadas y tramitadas conforme a los procedimientos establecido en la Ley de Bases de Régimen Local.

El portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida interviene refiriendo que tras la lectura del informe sobre la alegación presentada por la inclusión de compensaciones por beneficios fiscales en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de la Base Naval, se comprueba que el ingreso se encuentra condicionado a la firma del correspondiente Convenio, lo cual pone en duda que suceda en los cuatro meses que quedan para finalizar el ejercicio 2012. En cuanto a los ingresos por venta de aparcamientos municipales incluidos en el Capítulo VI, plantea la duda de qué gastos van a eliminarse si no llegan a venderse esos aparcamientos.

Respecto a la segunda alegación presentada por su Grupo contra la adquisición del Museo Ruiz-Mateos, refiere el Sr. Franco que el saldo deudor del inmueble, incluido intereses, asciende a 280.000 €

aproximadamente, por tanto no comprende a que se corresponde la cantidad consignada de 360.000 €.

Seguidamente, interviene la Concejala D<sup>a</sup> Encarnación Niño, manifestando que van a votar en contra, por los mismos planteamientos expresados en el Pleno anterior, aunque respetan los informes de los Técnicos, sin embargo opina que se están sometiendo a votación unos presupuestos que vienen tarde y mal, obligados por las directrices marcadas por el Gobierno de Mariano Rajoy.

En cuanto a las alegaciones, expone que éstas vienen a refrendar su planteamiento político de que el Equipo de Gobierno ha hecho una inversión en una instalación cultural, con lo que se está engañando a los ciudadanos, porque lo que verdaderamente están haciendo es salvar a un señor que se hace llamar empresario, el Sr. Ruiz-Mateos, que ha sido refrendado no solo con la rotulación de calles y avenidas, sino con la cesión de parcelas donde no se ha construido nada, sino con la adquisición del citado inmueble.

Por otro lado, refiere la Sra. Niño que si la adquisición de la Casa Museo es una apuesta por la cultura, le sorprende que no haya estado abierto al público durante la época estival.

Además de todo ello, indica que el Presupuesto que se somete a aprobación presenta una presión fiscal desorbitada hacia los ciudadanos, que no se corresponde con las actuaciones que se están haciendo desde Alcaldía, al no incluirse en los mismos ni siquiera aquella cantidad que durante el Gobierno de Zapatero les parecía ridícula, al no trabajar en pro de ello con el actual Gobierno de su Partido, en beneficio de todos los roteños, en vez de salvar a la familia Ruiz-Mateos.

Siguiendo con el turno de intervenciones, lo hace D. Lorenzo Sánchez Alonso, portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, quien expone que su postura y la de su Grupo es la de desestimar las alegaciones, puesto que la primera alegación de Izquierda Unida, en realidad se trata de un error, y el Sr. Interventor lo ha aclarado perfectamente en su informe. En cuanto a la segunda alegación, refiere que es solo y exclusivamente desde un punto de vista político y que su Grupo aprueba la adquisición del único Museo de la ciudad, porque no quieren que se pierda y que lo tienen claro, porque es su opción política.

En cuanto a la intervención de D<sup>a</sup> Encarna, pidiendo que se trabaje más, cuando en opinión del Sr. Sánchez Alonso ella vino de Madrid por falta de rendimiento, y como muestra de ejemplo, en el año 2010, se anula el Convenio con el Estado de los 700.000 € que percibía el Ayuntamiento por el Impuesto de Vehículos de la Base, y el Equipo de Gobierno, para remediar esa situación, ha mandado el Padrón de Vehículos a Madrid, para que lo pague el Gobierno de España, poniéndoles ahora en cuestión, como discurso, para que lo haga Rajoy, cuando fue el Partido Socialista el que perjudicó al pueblo de Rota, quitándole los 700.000 € que tenía antes por Convenio y ahora critican hasta los 360.000 € que cuesta adquirir el único Museo existente en Rota, que lo pagarán con la venta de otros inmuebles, por lo que a su juicio los miembros del Partido Socialista no son un ejemplo de trabajar por el pueblo de Rota, mientras que lo que si ha estado haciendo ha sido bloquear a todos.

Por otro lado no pueden alegar lo que les han quitado con respecto a este Convenio, dos años y pico sin presupuesto, criticando, y hoy aquí, con una realidad difícil y con una herencia mala del Partido Socialista, lo que deben hacer es trabajar para ayudar a Rota, no para paralizarla y a título de ejemplo hace alusión a sus intervenciones en relación con el municipio turístico, con el rescate del camping, la zona de seguridad del polígono Arvina, etc, de temas que ellos mismos han provocado en perjuicio del Ayuntamiento, por lo que les solicita que apoyen el Presupuesto, porque el Grupo Roteños Unidos va a apoyar la propuesta y a seguir apoyando al Gobierno Municipal, manteniendo sus reivindicaciones ante el Gobierno de la Nación, sea cual sea.

En el turno de réplica toma la palabra el Sr. Franco diciendo que la intervención de D. Lorenzo Sánchez está dentro de un complejo de complicidad del trabajo de la oposición.

Asimismo, refiere que admiten su error en la primera de las alegaciones, pero entiende que con la segunda alegación, que hay falta de tiempo material para que se cumplan las condiciones y, en lo que respecta al Museo, se pregunta por qué 360.000 €, cuando hay una parte que, según el informe del Sr. Secretario, no debe ser asumida por el Ayuntamiento, porque se deben a obligaciones de la Fundación, que no forman parte de la valoración del inmueble.

A continuación, interviene la Portavoz socialista, por alusiones, manifestando que la intervención del Sr. Sánchez Alonso lo que le inspira es ternura, porque no tiene otro discurso y se le ve perdido. Respecto a lo dicho por el portavoz de Roteños Unidos de que no hace porque no le dejan, en su opinión es más de lo mismo, no pudiendo esconderse detrás de los demás, porque cobra para eso y además tiene un gobierno absolutista.

D. Lorenzo Sánchez hace uso de su turno de réplica, dirigiéndose al portavoz de Izquierda Unida, diciéndole que nunca se habría imaginado que les fueran a marcar las directrices desde el Partido Socialista, por tanto el planteamiento no es de Izquierdo Unida, poniendo en evidencia algo que verdaderamente el Partido Socialista le ha quitado a Rota.

Achaca a la portavoz socialista de haber tenido posibilidad de trabajar a favor Rota y sus ciudadanos, al ser Diputada Nacional, sin embargo lo que hizo fue obstaculizar, que son cuestiones que él va a repetir aquí, mientras que forme parte de la Corporación, porque está en su derecho, porque no solo no fue capaz de conseguir algo para Rota sino que actuó contra su pueblo.

Por otro lado, expone que cuando él habla de los Presupuestos está hablando de un proyecto de ciudad que es incomparable con cualquier otra de las localidades vecinas, y aunque hayan estado tres años sin presupuesto, ese proyecto no ha estado parado, aunque podrían haber hecho más.

Asimismo, acusa a D<sup>a</sup> Encarnación Niño de mentir, habiéndose dado cuenta los ciudadanos de ello, al haberle hecho pagar al Ayuntamiento tantas cosas y, en cambio, en otros municipios no ha sido así, como por ejemplo con la parcela del Camping de Punta Candor que tuvieron que pagar 800.000 €, después de recurrir, porque en

principios les exigían 1.500.000 €, sin embargo ahora están preocupados porque se va a adquirir el Museo, cuando eso es una decisión política que los ciudadanos evaluarán, porque lo han adquirido en la mitad de lo que está valorado.

Finalmente, expone que las alegaciones no tienen recorrido y está debidamente fundamentado en el informe del Sr. Interventor.

D. Oscar Curtido interviene, como portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, contestando a la Sra. Niño Rico, respecto al no pago del impuesto por el Gobierno de Rajoy, que le parece muy fuerte que esté reclamando algo que ellos mismos les han quitado con el Gobierno de Zapatero, siendo todos conscientes que les han quitado un impuesto muy considerable para el Ayuntamiento de Rota, que a quien perjudica es al pueblo de Rota, habiéndose dedicado a justificar a sus compañeros de Partido, en cambio la actitud del Grupo Municipal del Partido Popular es diferente y no van a tener tapujos para reclamar lo que por derecho le corresponde al Ayuntamiento de Rota, como es el cobro del impuesto que, debido a la denuncia del convenio por el Partido Socialista, se ha dejado de percibir.

Explica asimismo que los presupuestos que se someten a aprobación son acordes con la situación actual, conllevando disminución del gasto corriente y poniendo en evidencia el esfuerzo del Equipo de Gobierno en pro de la política social, lamentando la postura de la oposición entorpeciendo la labor del Gobierno Municipal y sin aportar ideas nuevas, lo cual va en contra de los intereses del Ayuntamiento y del pueblo de Rota.

Finalmente, interviene la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dirigiéndose a los miembros del Grupo Municipal Socialista, poniendo de manifiesto que el pueblo de Rota se merece un respeto y que tienen la obligación de venir a Pleno y de trabajar al igual que todos, por un bien común, el pueblo de Rota.

Asimismo, quiere hacer una reseña de la trayectoria de las actuaciones llevadas a cabo por la portavoz del Grupo Municipal Socialista, en asuntos tales como municipio turístico, la forestal, el polígono industrial de Las Marismas, el polígono Arvinas, Carretera, centro de salud, camping de punta candor, etc, cuando era la voz de Rota en Madrid, sin embargo se dedica a acusar al portavoz de Roteños Unidos diciéndole que cobra para trabajar, cuando la Sra. Niño ha cobrado por dañar a los ciudadanos, porque fue eso lo que se puso como objetivo.

Indica la Sra. Alcaldesa que el Equipo de Gobierno sabía que los grupos de la oposición no iban a apoyar los presupuestos, cuando llevan tres años pidiéndoles que lo sometieran a aprobación, en vez de presentar alguna alegación, porque no quieren trabajar y algunos ni siquiera asisten a los Plenos, como D. Felipe Márquez, que además se permite el lujo de mandar y no estar, acusándoles de perseguir y entorpecer la labor del Equipo de Gobierno, porque su obsesión es cargárselo, porque lo que no han conseguido en las elecciones lo quieren hacer con otras mañas.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales expone que ella ni su Grupo vienen a defender a ultranza al Partido Popular y si no responden con el pueblo de Rota lo denunciarán, al contrario que D<sup>a</sup> Encarnación Niño y su Grupo, mostrando su desconcierto por su oposición a la adquisición del

Museo, cuando hasta en el Programa electoral del Partido Socialista pedían un Museo para Rota. Igualmente, refiere su extrañeza por la actitud del Grupo Municipal Izquierda Unida, ya que después de reunirse con el Equipo de Gobierno para ver los presupuestos, les remitiendo un correo mostrando su conformidad, sin embargo se han opuesto después de mantener contactos con el Grupo Municipal Socialista. Por último, refiere que por 3.500 Euros al mes que es lo que va a suponer la adquisición del Museo, no van a permitir perder el único Museo que tiene Rota, acusándoles de que después de todo esto les exigirán que organicen actividades fuera del presupuesto o pedirán intervenir para llenar el Museo.

Concluye la Sra. Alcaldesa reiterando que sabía que no iban a apoyar los presupuestos, porque su único objetivo es parar.

Sometido a votación el punto, es aprobada la propuesta de la Alcaldía por mayoría al obtener 13 votos a favor, (7 votos del Grupo Roteños Unidos, 6 del Grupo Municipal Popular)y 7 votos en contra, ( 5 votos del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes).

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas y cinco minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Rota, a 18 de septiembre de 2012  
EL SECRETARIO GENERAL,

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,